

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 18 de Abril del 2023

HORA: 4:52:58 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ISABEL CRISTINA VERGARA, con el radicado; 202200540, correo electrónico registrado; isavergaraabogada@gmail.com, dirigido al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

CONTESTACION202200540.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230418165331-RJC-15637

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, abril de 2023

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Ciudad

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

Demandante: EBER CEBALLOS MEJIA

Demandado: RAFAEL GERMÁN CARDONA / PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado: 17001400301120220054000

Ref. Contestación Demanda y Excepciones

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, persona mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.976.631 de Medellín, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 206.130 del CS de la J; actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MIGUEL ANGEL GIL BETANCUR**, persona mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 590741; me permito contestar la demanda de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** interpuesta por el señor **EBER CEBALLOS MEJIA** sobre un inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales.

1. POSTULACIÓN

El señor **MIGUEL ANGEL GIL BETANCUR** se presenta a este proceso de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** atendiendo al llamado a las personas indeterminadas que se consideran con derechos sobre el predio a usucapir.

La legitimación en la causa dentro del presente por parte de mi representado se sustenta en la posesión que este ha tenido sobre el predio que se pretende usucapir por mas de 40 años como lo explicare en la contestación de la demanda y las excepciones.

El señor **MIGUEL ANGEL GIL BETANCUR** es el único poseedor en calidad de dueño y señor del predio que dice poseer el señor **EBER CEBALLOS MEJIA**, este

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

quien se ha aprovechado de la avanzada edad de mi representado para ejecutar actos de violencia y ha ocupado el predio que ha poseído mi representado de manera violenta y clandestina como lo pasaré a explicar en este escrito de pronunciamiento a la demanda.

Es de resaltar que el predio que se pretende usucapir y que se dice es ocupado materialmente por el pretense usucapiente, y en donde se instaló la vaya, no es el inmueble que se determina jurídicamente por el demandante; es decir, el predio que actualmente está “ocupando” el demandante, que describe en los hechos de la demanda mediante unos “linderos actualizados” que es el mismo donde se instaló la vaya, tiene una determinación jurídica diferente, con folio de matrícula inmobiliaria diferente a la informada en esta demanda y con un titular de derechos reales igualmente distinto al demandado.

Así mismo, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, cuyo titular de derechos reales es el demandado en el presente proceso señor RAFAEL GERMÁN CARDONA, del cual se aporta certificado catastral y folio de matrícula inmobiliaria dentro de la demanda de usucapión, es un predio vecino que no es ocupado, ni poseído por el demandante EBER CEBALLOS MEJIA y que realmente no tiene relación alguna con el predio que el demandante pretende usucapir materialmente.

2. PRONUNCIAMIENTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No es CIERTO Y EXPLICO:

El señor EBER CEBALLOS MEJIA en la actualidad se encuentra ocupando de manera violenta en ocasiones y clandestina la mayor parte del tiempo, el predio rural denominado Potosí ubicado en la ciudadela la Linda de esta ciudad de Manizales e identificado como sigue:

Folio de matrícula inmobiliaria:	100-82408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
Titular de Derechos Reales:	QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Ficha catastral:	170010002000000290360000000000
Área:	1.47 Has
COORDENADAS Y LINDEROS SEGÚN IGAC	

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



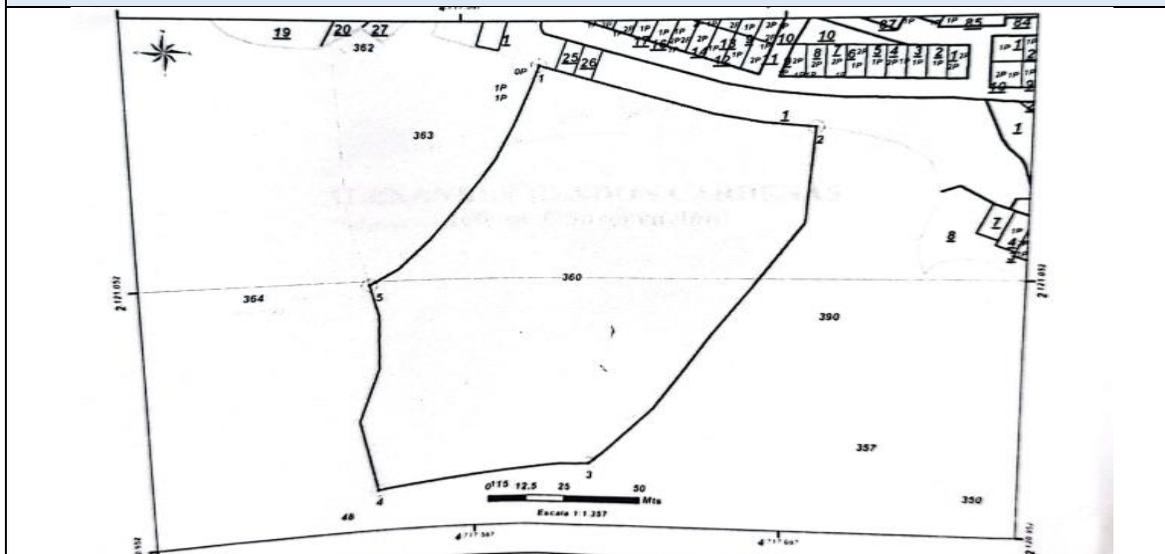
Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

De	Este	Norte	A	Distancia (m)	Colindante
1	4717591.0915	2121133.0831	2	89.05	N/D
2	4717676.6665	2121109.6474	3	154.431	170010002000000290390000000000
3	4717605.0948	2120977.711	4	69.379	170010002000000290115000000000
4	4717536.401	2120968.5828	5	83.802	170010002000000290364000000000
5	4717536.1886	2121050.5958	1	100.987	170010002000000290363000000000

PLANO CATASTRAL DEL PREDIO



PREDIO SEGÚN ORTOFOTOMAPA MUNICIPAL



Como se evidencia en la última imagen denominada ortofotomapa, tomada desde de manera aérea; se puede identificar el predio que pretende usucapir

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



el señor EBER CEBALLOS MEJIA en donde ha levantado dentro del último año construcciones y sembrado de café en el terreno que pretende usucapir, lo que ha hecho de manera clandestina como lo pasare a explicar y violenta cuando se le requiere.

Según se desprende del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, este predio así identificado es el predio contiguo al predio que ocupa el demandante con sembrados de café y unas construcciones levantadas en el último año a la fuerza, utilizando la violencia y de manera ilegal.

El inmueble identificado en la demanda con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 es uno que mide 54 metros de frente por 120 metros de fondo y que se puede también evidenciar en la fotografía que este inmueble identificado con ficha catastral número 00020000002903630000000000 denunciada por el demandante como ficha catastral del predio a usucapir; pero este predio realmente es el predio vecino, no el que ocupa el demandante.

Tampoco que cierto que el demandante EBER CEBALLOS MEJIA este ocupando el inmueble que ocupa materialmente y donde instaló la valla desde el 15 de enero de 2006 sino que lo ocurrido fue así:

El señor MIGUEL ANGEL GIL es la persona que es reconocida en el sector como señor y dueño del inmueble denominado Potosí y de los predios que hay alrededor sin construcción, porque su titular de Derechos reales, señor QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL lo negoció con el de palabra y desde entonces ha sido mi representado la única persona que ha estado en el predio haciendo los actos de señor y dueño y es incluso quien ha vendido a los vecinos, los lotes en que han construido sus casas.

Sin embargo, el señor MIGUEL ANGEL GIL tiene 88 años de edad y hace unos 5 años ha estado imposibilitado para caminar, sin embargo, desde su lugar de habitación, vigilaba el predio del que se considera dueño, sin que advirtiera que el señor EBER CEBALLOS MEJIA se estaba apoderando de manera clandestina del predio que considera suyo.

Lo anterior ya que el señor EBER CEBALLOS MEJIA empezó hace 4 años viviendo en una pequeña casa ubicada en el predio vecino del que pretende usucapir, y durante el último año tapó con guadilla todo el frente del terreno donde nadie pudiera visualizar hacia el predio que está ocupando materialmente; sin

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

embargo el señor MIGUEL ANGEL GIL no sospechó que este estuviera apoderándose del predio Potosí porque la guaduilla que instaló el demandante dentro de este proceso, impedía visualizar cualquier cosa hacia el fondo.

Ocurrió que, de un momento a otro, se pudo evidenciar por encima de la guaduilla la construcción de una casa donde se estaba levantando ya el segundo piso; descubriendo además que en menos de un año el señor EBER CEBALLOS LEVANTO ya varias viviendas, incluso sin los permisos de los entes municipales.

Una vez se enteró el señor MIGUEL ANGEL GIL de que el señor EBER CEBALLOS MEJIA levantó en el predio que él ha poseído por más de 40 años varias viviendas, ocultando lo que ocurría con una guaduilla; presentó denuncia por esas construcciones ilegales en la Inspección de Policía del sector. (Se aporta copia del expediente).

Además de lo anterior, se sorprende el señor MIGUEL ANGEL GIL cuando evidencia la valla colgada en su predio, donde se informa la existencia de un proceso de pertenencia, es decir, el proceso que se refiere a la demanda que hoy se contesta; sin mayores preocupaciones porque el identificado allí no es el predio Potosí.

Al obtener acceso al expediente, se evidencia que el inmueble que se describe en el hecho segundo de la demanda, aunque es identificado jurídicamente como otro predio distinto, si corresponde al predio potosí porque además es el que se señala en la demanda como el predio objeto de usucapión.

Por lo anterior, el señor MIGUEL ANGEL GIL frente a su imposibilidad de caminar y adentrarse al predio que ha poseído por tantos años, solicita un vuelo con dron para identificar el estado del predio que ha poseído como suyo, evidenciando que el señor EBER CEBALLOS MEJIA ha sembrado café en todo el predio sin solicitarle permiso y sin ningún tipo de respecto a sus derechos como poseedor.

AL HECHO SEGUNDO: Este no se presenta como un hecho susceptible de ser reconocido como cierto o falso; sin embargo, me permito realizar las siguientes acotaciones:

Sea lo primero advertir que no se aporta ningún levantamiento topográfico, con sus respectivos planos que hayan sido aportados con la demanda y que hayan sido suscritos por el topógrafo JOSE DAVID PASTRANA como así se enuncia en este hecho.

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

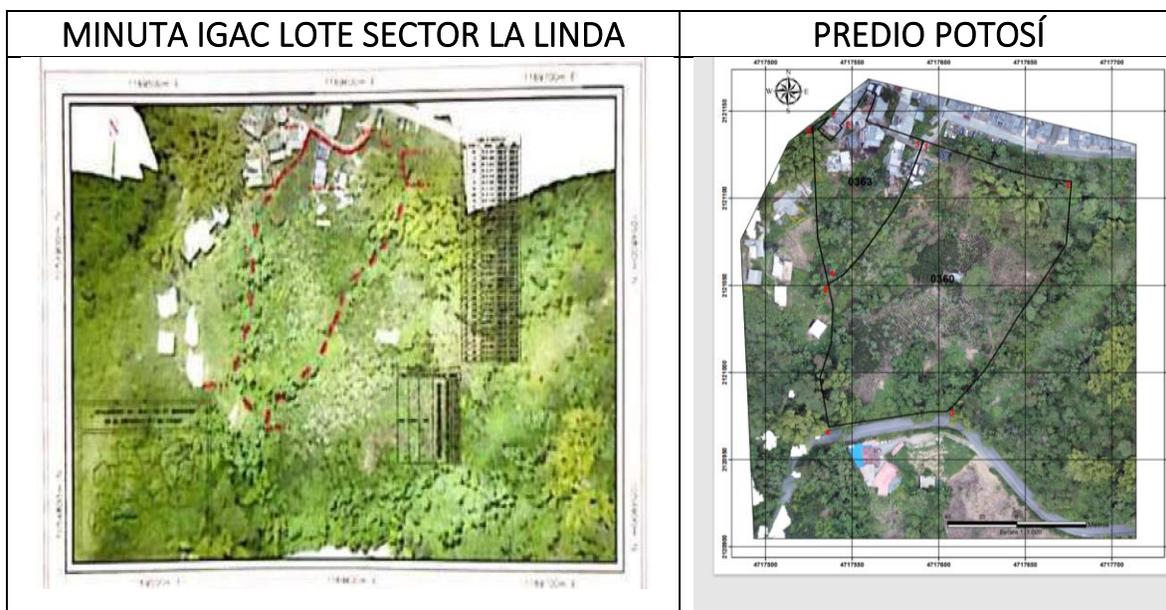


Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

Lo que se aporta es un documento suscrito por un topógrafo de nombre CARLOS ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ y que se nombra como: “MINUTA IGAC LOTE SECTOR LA LINDA”, y en este documento, aunque no se aportan planos resultantes del levantamiento topográfico supuestamente levantado, si se mencionan los linderos y coordenadas enunciadas en este hecho segundo como “cabida y linderos” actualizados.

Esta descripción del predio que se pretende usucapir y que es enunciada en este hecho segundo como “cabida y linderos” actualizados, corresponde realmente al predio denominado potosí identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral 170010002000000290360000000000 Cuyo titular de derechos reales es el señor QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL.

Además, en este documento que se aporta con la demanda suscrito por el topógrafo CARLOS ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ se evidencia una fotografía que describe los puntos vértices del predio con linderos supuestamente actualizados pero esta foto realmente corresponde es al mismo predio denominado Potosí, que es el que ha poseído por mas de 40 años el señor MIGUEL ANGEL GIL COMO SE EVIDENCIA A continuación:



+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO que exista en el proceso un documento emitido por un experto en topografía o afines, que informe al Juzgado que hubo corroboración entre los linderos de estas escrituras y los linderos descritos en el hecho anterior que concluyan que son iguales o los mismos.

Tampoco es cierto que exista congruencia entre los linderos descritos en el hecho anterior y que fueron presuntamente objeto de un levantamiento topográfico y los linderos descritos en las escrituras 498 del 24 de febrero de 1993 de la Notaria Segunda de Manizales y 167 del 18 de febrero de 2010 de la Notaría Quinta de Manizales; lo que explico cómo sigue.

La escritura 498 del 24 de febrero de 1993 de la Notaria Segunda de Manizales, hace referencia a una compraventa parcial que hiciera el señor QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL al señor JOSE NORBERTO HINCAPIE RIVERA, de un lote en menor extensión desglosado del predio POTOSÍ, pues en la misma escritura, en la tradición, se dejó registrado que el vendedor adquirió el predio por compraventa realizada a la Asociación de Vivienda Monseñor Valencia Cano mediante escritura pública número 4960 del 15 de diciembre de 1987 autorizada por la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408.

Se puede deducir fácilmente que el predio que se ha descrito jurídicamente en la demanda y que es el que presuntamente se pretende usucapir, es uno que fue desglosado del predio Potosí, al que se le asignó el folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 como se evidencia en la anotación uno de este certificado de tradición, pues nació este folio a la vida jurídica como resultado de la venta que le hiciera QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL al señor JOSE NORBERTO HINCAPIE RIVERA mediante escritura pública número 4960 del 15 de diciembre de 1987.

También se lee en el certificado de tradición que el folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales fue abierto con base en el folio de matrícula en mayor extensión del predio Potosí número 100-82408.

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



La escritura anterior, contenía información sobre el predio Potosí que es el que ocupa materialmente el pretensu usucapiente el cual era el predio en mayor extensión en aquella venta y también está la información del nacimiento del predio en menor extensión que corresponde al que se identifica jurídicamente en la demanda y que es el que se identifica como el que se pretende usucapir; pero queda muy claro que la información que contiene la mentada escritura 498 del 24 de febrero de 1993 de la Notaria Segunda de Manizales no guarda congruencia con el predio que se describe en el hecho anterior y que se describe como “cabida y linderos” actualizados pues no se trata del mismo predio y lo que logra esta identificación es una confusión entre predios con la única finalidad de obtener la prescripción adquisitiva de dominio confundiendo al despacho y a la comunidad en general.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIETO y explico:

La tradición que se menciona en este hecho está relacionada folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721; sin embargo, como se ha mencionado a lo largo de este pronunciamiento, el predio así identificado es el predio contiguo al predio que ocupa el demandante con sembrados de café y unas construcciones levantadas en el último año a la fuerza, utilizando la violencia y de manera ilegal.

Cómo se dijo el predio ocupado con sembrados de café y unas construcciones levantadas en el último año a la fuerza, utilizando la violencia y de manera ilegal; por parte del señor EBER CEBALLOS MEJIA es el predio denominado potosí e identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO Y EXPLICÓ:

Es absolutamente falso que el señor EBER CEBALLOS MEJIA haya llegado al predio pretendido en pertenencia en enero de 2006, pues este señor realmente llegó al sector a vivir a una casita que se encuentra a lado del predio del que se pretende apoderar de manera violenta.

No obstante, el demandante, durante los últimos 24 meses, puso una guadilla que tapa toda la visibilidad de la casa que empezó a habitar, y empezó a construir varias viviendas, además realizó sembrados de café aprovechando la

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

enfermedad y vejez del señor MIGUEL ANGEL GIL y la imposibilidad que este ha tenido para desplazarse por todo el terreno.

El señor EBER CEBALLOS MEJIA realizó sembrados y levanto viviendas en el predio que ha poseído por mas de 40 años el señor MIGUEL ANGEL GIL de manera clandestina ya que la lona que instaló los últimos 24 meses no permitía ver a los vecinos lo que estaba sucediendo del lado del predio que está pretendiendo usucapir.

Cuando el señor MIGUEL ANGEL GIL desde su vivienda pudo ver que el señor EBER CEBALLOS MEJIA ESTABA LEVANTANDO UN SEGUNDO PISO TRAS DE LA GUADUILLA, presentó denuncia ante INSPECCIÓN DE POLICÍA por estas construcciones ilegales que se estaban construyendo adentro sin que se instalaran los permisos respectivos de planeación o curadurías; permisos que también hubieran avisado a los vecinos la supuesta “posesión quieta, pacífica y pública” pero estos no fueron instalados porque el señor demandante levanto estas construcciones de manera clandestina.

Cabe destacar que una vez se presentó la querrela de policía por las construcciones ilegales y el señor EBER CEBALLOS MEJIA fue visitados por las autoridades de policía para que suspendiera las obras, el día 07 de abril de 2022 este agredió con arma blanca los vecinos y a la hija y yerno del señor MIGUEL ANGEL GIL por las denuncias presentadas, utilizando entonces la violencia, y diciendo que “por ese predio se hace matar”.

Se adjuntan fotografías del suceso en el que la policía fue llamada por las agresiones propinadas por el señor EBER CEBALLOS a los vecinos por las denuncias hechas por las construcciones ilegales:



+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Los sembrados que realizó el señor EBER CEBALLOS MEJIA en el predio potosí fueron advertidos por el señor MIGUEL ANGEL GIL mediante el vuelo de un dron que mandó a hacer; lo anterior ya que es un anciano de 88 años de edad y no puede caminar, además teme meterse físicamente al predio por las amenazas que constantemente hace el señor EBER CEBALLOS MEJIA de ser capaz de utilizar la fuerza cuantas veces sea necesario por ese predio.

Para salvaguardar su vida el señor MIGUEL ANGEL GIL se vio en la obligación de presentar denuncia penal en contra del señor EBER CEBALLOS MEJIA por las agresiones y violencia que este propinó a los vecinos por las denuncias que se le hicieron a las autoridades municipales por la construcción de las mentadas edificaciones.

Como sustento de los aquí expuesto apporto denuncia penal, prueba de la existencia del proceso penal y prueba de la existencia de proceso por edificaciones ilegales.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO y para explicar le solicito al despacho remitirse a lo explicado al responder el hecho anterior, ya que no existe posesión quieta, pacífica ni pública y tampoco durante el tiempo que se dice en el presente hecho.

AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO Y EXPLICICO

Durante más de 40 años, el señor MIGUEL ANGEL GIL ha tenido bajo posesión suya el predio que pretende usucapir el demandante EBER CEBALLOS MEJIA, por haberlo recibido en calidad de dueño y señor de quien ostentaba los derechos reales, el señor QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL y desde entonces ha actuado y ha sido reconocido como único dueño y señor.

El señor EBER CEBALLOS MEJIA se ha aprovechado de que el señor MIGUEL ANGEL GIL se encuentra enfermo y ya no puede andar el predio porque no puede caminar y es un anciano de 88 años de edad; entonces el demandante realizó sembrados recientemente, lo que empezó a hacer desde que instaló una guaduilla, sin que ni los vecinos ni mi representado pudieran advertir tal circunstancia; enterándose apenas, cuando se instaló la valla en el predio, que este pretende apoderarse de un predio que no ha poseído ni quieta, ni pacífica ni públicamente por el tiempo que establece la ley.

El señor MIGUEL ANGEL GIL contrató el vuelo de un dron; lo anterior ya que es un anciano de 88 años de edad y no puede caminar, además teme meterse

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

físicamente al predio por las amenazas que constantemente hace el señor EBER CEBALLOS MEJIA de ser capaz de utilizar la fuerza cuantas veces sea necesario por ese predio. Allí se enteró que el señor EBER CEBALLOS MEJÍA ha realizado sembrados, recientemente, en el predio potosí.

Y es que el señor EBER CEBALLOS MEJIA ha actuado de mala fe, porque además en la valla informa que lo que pretende obtener en usucapión es el predio vecino, para generar confusión, pero teniendo mi cliente que valerse de un dron, para visualizar que lo que ha ocupado de un momento a otro es el predio denominado Potosí sin respeto a los derechos que este tiene como poseedor como todos los vecinos del sector lo saben y lo reconocen.

Sin embargo, en el vuelo con el dron puede notarse que se trata de un café pequeño, recién sembrado, este sembrado no tiene los años que dice la demanda se ha cultivado.

Estos actos que dice el demandante a ejecutado como poseedor, tal vez los esté llevando a cabo desde que instaló la lona, pero nunca lo había hecho porque el predio se encontraba sin los sembrados que tiene actualmente al momento en que se instaló la guaduilla.

AL HECHO OCTAVO: ES FALSO este hecho de manera absoluta, pues como se ha explicado, el señor EBER CEBALLOS MEJIA no puede llevar mas de 24 meses realizando sembrados por las razones que se han explicado a lo largo de esta contestación.

AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO Y EXPLICO

Debe aclararse que el demandante ha generado una gran confusión en este proceso, pues, manifiesta que es poseedor de un predio, pero pretende ganar en usucapión otro, con identificación jurídica absolutamente diferente.

No obstante, ni con la confusión que genera podrá probar lo aquí manifestado, pues se demostrará ante el despacho judicial que la persona a quien todos reconocen como dueño y señor del predio es al señor MIGUEL ANGEL GIL.

AL HECHO DÉCIMO: NO ES CIERTO Y EXPLICO

El demandante, durante los últimos 24 meses, puso una guaduilla que tapa toda la visibilidad de la casa que empezó a habitar, y empezó a construir varias

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



viviendas, además realizó sembrados de café aprovechando la enfermedad y vejez del señor MIGUEL ANGEL GIL y la imposibilidad que este ha tenido para desplazarse por todo el terreno.

El señor EBER CEBALLOS MEJIA realizó sembrados y levanto viviendas apenas durante en los últimos meses, ya que el predio lo ha poseído por más de 40 años el señor MIGUEL ANGEL GIL; así el demandante en este proceso empezó a hacer los actos que menciona en la demanda, pero de manera clandestina ya que la lona que instaló los últimos 24 meses no permitía ver a los vecinos lo que estaba sucediendo del lado del predio que está pretendiendo usucapir.

Cuando el señor MIGUEL ANGEL GIL desde su vivienda pudo ver que el señor EBER CEBALLOS MEJIA ESTABA LEVANTANDO UN SEGUNDO PISO TRAS DE LA GUADUILLA, presentó denuncia ante INSPECCIÓN DE POLICÍA por estas construcciones ilegales que se estaban construyendo adentro sin que se instalaran los permisos respectivos de planeación o curadurías; permisos que también hubieran avisado a los vecinos la supuesta “posesión quieta, pacífica y pública” pero estos no fueron instalados porque el señor demandante levanto estas construcciones de manera clandestina.

Cabe destacar que una vez se presentó la querrela de policía por las construcciones ilegales y el señor EBER CEBALLOS MEJIA fue visitados por las autoridades de policía para que suspendiera las obras, este agredió con arma blanca a los vecinos y a la hija y yerno del señor MIGUEL ANGEL GIL por las denuncias presentadas, utilizando entonces la violencia, y diciendo que “por ese predio se hace matar”.

Para salvaguardar su vida el señor MIGUEL ANGEL GIL se vio en la obligación de presentar denuncia penal en contra del señor EBER CEBALLOS MEJIA por las agresiones y violencia que este propinó a los vecinos por las denuncias que se les hicieron a las autoridades municipales por la construcción de las mentadas edificaciones.

Cabe destacar que los sembrados que realizó el señor EBER CEBALLOS MEJIA en el predio potosí han sido advertidos por el señor MIGUEL ANGEL GIL mediante el vuelo de un Dron que mandó a hacer; lo anterior ya que es un anciano de 88 años de edad y no puede caminar, además teme meterse físicamente al predio por las amenazas que constantemente hace el señor EBER CEBALLOS MEJIA de ser capaz de utilizar la fuerza cuantas veces sea necesario por ese predio.

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

Entonces no es cierto lo enunciado en este hecho ni en cuanto a las condiciones de la usucapión ni en cuanto al tiempo transcurrido.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO Y EXPLICO

Es cierto que el predio que está ocupando el señor demandante en este proceso de usucapión no es del estado, y es de los que pueden adquirirse por prescripción adquisitiva de dominio, pero no es cierto que el demandante EBER CEBALLOS MEJÍA lo haya adquirido cumpliendo los requisitos legales de la usucapión pues ni las condiciones en que lo está ocupando, ni el tiempo transcurrido tornan la mera tenencia en posesión y posterior prescripción adquisitiva.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO que el demandante EBER CEBALLOS MEJÍA haya adquirido el predio que pretende usucapir cumpliendo los requisitos legales de la usucapión pues ni las condiciones en que lo está ocupando, ni el tiempo transcurrido tornan la mera tenencia en posesión y posterior prescripción adquisitiva de dominio.

AL HECHO DECIMO TERCERO: NO ES CIERTO que el predio haya sido ocupado por el señor EBER CEBALLOS MEJÍA durante los últimos 15 años y tampoco ha sido el sustento suyo y de su familia pues fue durante los últimos meses que el demandado empezó a levantar construcciones y a realizar sembrados en el mismo.

AL HECHO DECIMO CUARTO: NO ME CONSTA y explico

Manifiesto que no me consta porque la escritura mediante la cual el señor RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ adquirió el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 no importa a este proceso porque el predio físicamente ocupado es uno muy distinto como se explicó al responder el hecho número uno de esta demanda; más bien puede deducirse que identificar el predio de manera equivocada fue la vía que encontró el demandante para obtener por prescripción adquisitiva de dominio el predio denominado Potosí generando confusión, pues este predio potosí realmente es poseído por el señor MIGUEL ANGEL GIL.

El predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO DECIMO QUINTO: NO ES CIERTO y explico

Cómo se mencionó el señor RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ adquirió el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721, información que no tiene relevancia dentro de este proceso porque el predio físicamente ocupado es uno muy distinto como se explicó al responder el hecho número uno de esta demanda; más bien puede deducirse que identificar el predio de manera equivocada fue la vía que encontró el demandante para obtener por prescripción adquisitiva de dominio el predio denominado Potosí generando confusión, pues este predio potosí realmente es poseído por el señor MIGUEL ANGEL GIL.

El predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: NO ME CONSTA ya que mi representado desconoce absolutamente lo manifestado en este hecho.

AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: NO ME CONSTA ya que mi representado desconoce absolutamente lo manifestado en este hecho; pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO: NO ES CIERTO pues cómo se explicó al contestar el hecho número uno de la demanda el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO SEPTIMO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO OCTAVO: NO ME CONSTA ya que mi representado desconoce absolutamente lo manifestado en este hecho; pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

La demanda debió impetrarse contra otras personas y respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408, pero la demanda ha generado una gran confusión señalando y describiendo que se ocupa un predio físicamente, pero manifestando equivocadamente que este predio pertenece a un folio de matrícula inmobiliaria distinto; entonces se demandó a personas distintas a las que debieron ser demandadas y se pretende un predio muy distinto al realmente ocupado físicamente.

Así las cosas y atendiendo a las especiales características de este proceso de prescripción adquisitiva de dominio, el presente proceso nació con grandes defectos imposibles de superar.

AL HECHO VIGÉSIMO NOVENO: ES CIERTO, esta es la prescripción que se pretende en la demanda que es objeto de pronunciamiento.

AL HECHO TRIGÉSIMO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

La demanda debió impetrarse contra otras personas y respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408, pero la demanda ha generado una gran confusión señalando y describiendo que se ocupa un predio físicamente, pero manifestando equivocadamente que este predio pertenece a

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

un folio de matrícula inmobiliaria distinto; entonces se demandó a personas distintas a las que debieron ser demandadas y se pretende un predio muy distinto al realmente ocupado físicamente.

Así las cosas y atendiendo a las especiales características de este proceso de prescripción adquisitiva de dominio, el presente proceso nació con grandes defectos imposibles de superar.

AL HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO: ES CIERTO

3. PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a la prosperidad de la totalidad de las pretensiones por las razones expuestas en la contestación a los hechos de la demanda y conforme a las excepciones de fondo que propongo a continuación.

En cambio, solicito al despacho denegar las pretensiones de la demanda y condenar en costas a la parte demandante.

4. EXCEPCIONES DE FONDO

1. ERROR Y CONFUSIÓN RESPECTO AL PREDIO PRESUNTAMENTE POSEÍDO RESPECTO DEL PREDIO PRETENDIDO EN USUCAPIÓN.

El artículo 762 del Código Civil se refiere a la posesión como la tenencia de una *“cosa determinada” con ánimo de señor o dueño*, y el artículo 946 a cuyo tenor *la acción de dominio” es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirlo”*.

De conformidad con estos artículos, un requisito necesario tanto para la acción de dominio como de la usucapión es que las pretensiones invocadas recaigan sobre una cosa singular, lo que, en tratándose de bienes raíces, implica que por su ubicación, descripción y linderos estén individualizados de tal manera que no pueden ser confundidos.

Lo anterior, porque solo a partir de suficientes elementos de juicio a este respecto, es factible establecer cuál es la porción concreta del bien sobre la que en realidad los pretensores ejercen los aducidos actos posesorios.

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

Entonces, la característica de la determinación de la cosa o de la parte de esta sobre la que recaiga la pretensión del usucapiente, está atada a que se encuentre individualizada de tal manera que en su identificación no se presente ninguna ambigüedad.

El inmueble objeto de usucapición fue determinado e individualizado como el identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Manizales y ficha catastral número 00020000002903630000000000 de propiedad de RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ.

En relación con el predio que nos ocupa, ocurre que el señor EBER CEBALLOS MEJIA en la actualidad verdaderamente se encuentra ocupando de manera violenta en ocasiones y clandestina la mayor parte del tiempo, el predio rural denominado Potosí ubicado en la ciudadela la Linda de esta ciudad de Manizales e identificado como sigue:

Folio de matrícula inmobiliaria:	100-82408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.				
Titular de Derechos Reales:	QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL				
Ficha catastral:	170010002000000290360000000000				
Área:	1.47 Has				
COORDENADAS Y LINDEROS SEGÚN IGAC					
De	Este	Norte	A	Distancia (m)	Colindante
1	4717591.0915	2121133.0831	2	89.05	N/D
2	4717676.6665	2121109.6474	3	154.431	170010002000000290390000000000
3	4717605.0948	2120977.711	4	69.379	170010002000000290115000000000
4	4717536.401	2120968.5828	5	83.802	170010002000000290364000000000
5	4717536.1886	2121050.5958	1	100.987	170010002000000290363000000000
PLANO CATASTRAL DEL PREDIO					

+576 8842215
+57 3113749953



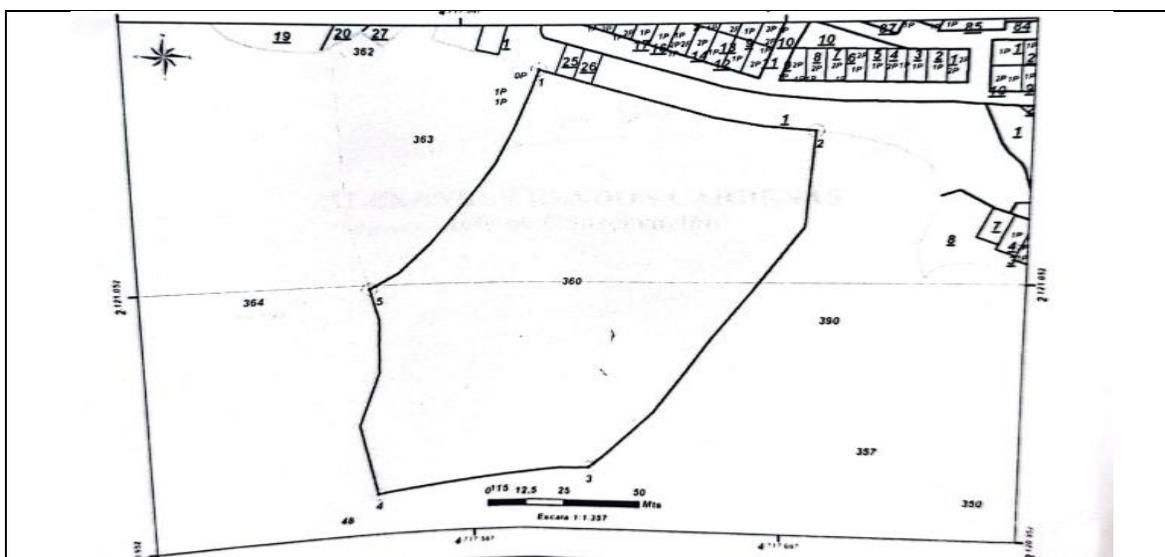
procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



PREDIO SEGÚN ORTOFOTOMAPA MUNICIPAL



Como se evidencia en la última imagen denominada ortofotomapa, tomada desde de manera aérea; se puede identificar el predio que pretende usucapir el señor EBER CEBALLOS MEJIA en donde ha levantado dentro del último año construcciones y sembrado de café en el terreno que pretende usucapir, lo que ha hecho de manera clandestina como lo pasare a explicar y violenta cuando se le requiere.

Según se desprende del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, este predio así identificado es el predio contiguo al predio que ocupa el demandante con sembrados de café y unas construcciones levantadas en el último año a la fuerza, utilizando la violencia y de manera ilegal.

El inmueble identificado en la demanda con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 es uno que mide 54 metros de frente por 120 metros de fondo y que se puede también evidenciar en la fotografía que este inmueble identificado con ficha catastral número 00020000002903630000000000 denunciada por el demandante como ficha catastral del predio a usucapir; pero este predio realmente es el predio vecino, no el que ocupa el demandante.

Dentro de la demanda de usucapión impetrada por el señor EBER CEBALLOS MEJÍA, no se aportó ningún levantamiento topográfico, con sus respectivos planos y que hayan sido suscritos por el topógrafo JOSE DAVID PASTRANA como así se enunció, pero si se aportó un documento suscrito por un topógrafo de nombre CARLOS ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ y que se nombra como: “MINUTA IGAC LOTE SECTOR LA LINDA”, y en este documento, aunque no se aportan planos resultantes del levantamiento topográfico supuestamente levantado, sí se mencionan los linderos y coordenadas enunciadas en este hecho segundo como “cabida y linderos” actualizados así:

PARTIENDO DEL MOJÓN NÚMERO 1, UBICADO AL BORDE DE LA VÍA DE ACCESO, QUE TIENEN LAS COORDENADAS NORTE 1054947.049 Y ESTE 1169581.031, CON DIRECCIÓN SURESTE Y UNA LONGITUD DE 33.96MTS, LINDANDO CON LA CUNETAS DERECHA DEL ACCESO A LA FINCA; HASTA LLEGAR AL MOJÓN NÚMERO 2 UBICADO SOBRE LA MISMA CUNETAS DE LA VÍA, ALLÍ GIRA A LA DERECHA CON DIRECCIÓN ORIENTE, LONGITUD 18.36mts, TIENE LAS COORDENADAS NORTE (1054943895) Y ESTE (1169611.053); Y SIGUIENDO CON DIRECCIÓN NORESTE HASTA LLEGAR AL MOJÓN NÚMERO TRES UBICADO AL PIE DE UN GUADAL, DE ALLÍ GIRA A LA DERECHA, CON DIRECCIÓN SURESTE LONGITUD DE 12.98 Y QUE TIENE LAS COORDENADA (1054937.6626) Y ESTE (169628.307) HASTA LLEGAR AL MOJÓN NÚMERO 4 UBICADO DONDE EMPIEZA UNA AGÜITA; DE ALLÍ GIRA A LA DERECHA AGUAS ABAJO, CON DIRECCIÓN SURESTE Y UNA LONGITUD 127.56 QUE TIENE LAS COORDENADAS NORTE (1054925.330) Y ESTE (169630.830), HASTA LLEGAR AL MOJÓN NÚMERO 5 Y LINDA CON EL PREDIO ADYACENTE DE POSEEDOR EBER CEBALLOS MEJÍA, CON COORDENADAS (1054831.512) Y ESTE (1169556.455), UBICADO SOBRE LA MISMA AGÜITA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

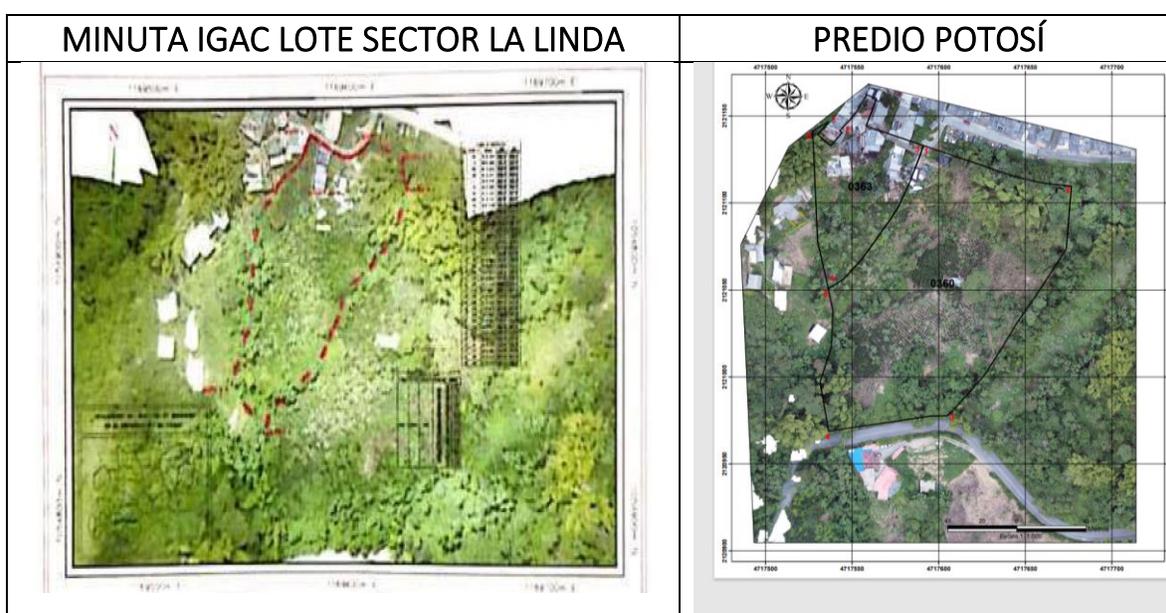


Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

CARRETERA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE ARAUCA, CALDAS, DE ALLÍ POR LA CUNETA DERECHA CON DIRECCIÓN NOROESTE, LONGITUD 24.58 Y COORDENADAS NORTE (1054850.232) Y ESTE (169540.530), LINDADO TODAVÍA CON EL ANTERIOR PREDIO EN POSESIÓN DE EBER CEBALLOS MEJÍA, HASTA LLEGAR AL MOJÓN NÚMERO SEIS UBICADO EN LA CUNETA DERECHA, EN LA VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE ARAUCA, DE ALLÍ GIRA A LA DERECHA, CON DIRECCIÓN NORESTE, LONGITUD 109.45 MTS, LINDANDO CON PREDIO RURAL INDETERMINADO, TAMBIÉN POR UNA AGÜITA ARRIBA HASTA LLEGAR AL MOJÓN 1, EL CUAL ES PUNTO DE PARTIDA.

Esta descripción del predio que se pretende usucapir y que es enunciada en este hecho segundo como “cabida y linderos” actualizados, corresponde realmente al predio denominado potosí identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral 170010002000000290360000000000 Cuyo titular de derechos reales es el señor QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL.

Además, en este documento que se aporta con la demanda suscrito por el topógrafo CARLOS ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ se evidencia una fotografía que describe los puntos vértices del predio con linderos supuestamente actualizados pero esta foto realmente corresponde es al mismo predio denominado Potosí, que es el que ha poseído por más de 40 años el señor MIGUEL ANGEL GIL COMO SE EVIDENCIA A continuación:



+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Entonces, el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

La demanda debió impetrarse contra otras personas y respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408, pero la demanda ha generado una gran confusión señalando y describiendo que se ocupa un predio físicamente, pero manifestando equivocadamente que este predio pertenece a un folio de matrícula inmobiliaria distinto; entonces se demandó a personas distintas a las que debieron ser demandadas y se pretende un predio muy distinto al realmente ocupado físicamente.

Así las cosas y atendiendo a las especiales características de este proceso de prescripción adquisitiva de dominio, el presente proceso nació con grandes defectos imposibles de superar.

2. INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS AXIOLÓGICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA QUE SE CONFIGURE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Además, tampoco se dan los demás elementos de la posesión requeridos para que exista prescripción adquisitiva del dominio, esto es, que sea con ánimo de señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno, que sea pacífica, pública e ininterrumpida como se explicará más adelante, elementos que se deben acreditar también en la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Para que se configure la prescripción adquisitiva de dominio, deben cumplirse varios requisitos, como lo contempla el artículo 2518 de nuestro código civil:

“Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales. Se ganan de la misma manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados.”

A su turno, el artículo 762 de la misma codificación define la posesión como:

“La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.”

La posesión es uno de los elementos de la usucapión, el cual debe concurrir en cabeza del prescribiente para que la acción declarativa de pertenencia llegue a su prosperidad.

Lo anterior indica que la posesión conlleva: 1) la Voluntad de poseer y 2) la materialización de aquel constitutivo interno, es decir, el componente material, físico, que se exterioriza en el total de los actos de dominio que son efectuados en forma continua durante el tiempo en que se prolonga la posesión.

La posesión entonces es la “ocupación y posesión actual corporal de una cosa con ánimo de señor y dueño”.

El demandante EBER CEBALLOS MEJIA no cumple con ninguno de los presupuestos citados pues se encuentra actualmente ocupando materialmente el predio donde instaló la valla que informa del presente proceso de prescripción adquisitiva del dominio, pero esta situación no lleva mas de 24 meses, pues el señor EBER CEBALLOS MEJIA en la actualidad verdaderamente se encuentra ocupando de manera violenta en ocasiones y clandestina la mayor parte del tiempo el predio denominado Potosí, lo que ha ocurrido como informo a continuación:

El señor MIGUEL ANGEL GIL es la persona que es reconocida en el sector como dueño y señor del inmueble denominado Potosí y de los predios que hay alrededor sin construcción, porque su titular de derechos reales, señor QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL lo negoció con él de palabra y desde entonces ha sido mi representado la única persona que ha estado en el predio haciendo los actos de señor y dueño y es incluso quien ha vendido a los vecinos, los lotes en que han construido sus casas.

Sin embargo, el señor MIGUEL ANGEL GIL tiene 88 años de edad y hace unos 5 años ha estado imposibilitado para caminar, sin embargo, desde su lugar de habitación, vigilaba el predio del que se considera dueño, sin que advirtiera que el señor EBER CEBALLOS MEJIA se estaba apoderando de manera clandestina del predio que considera suyo.

Lo anterior ya que el señor EBER CEBALLOS MEJIA empezó hace 4 años viviendo en una pequeña casa ubicada en el predio vecino del que pretende usucapir, y durante los últimos meses tapó con una guadilla todo el frente del terreno

+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



donde nadie pudiera visualizar hacia el predio que está ocupando materialmente; sin embargo el señor MIGUEL ANGEL GIL no sospechó que este estuviera apoderándose del predio Potosí porque la guaduilla que instaló el demandante dentro de este proceso, impedía visualizar cualquier cosa hacia el fondo.

Ocurrió que, de un momento a otro, se pudo evidenciar por encima de la guaduilla la construcción de una casa donde se estaba levantando ya el segundo piso; descubriendo además que en menos de un año el señor EBER CEBALLOS LEVANTO había levantado ya varias viviendas, incluso sin los permisos de los entes municipales.

Una vez se enteró el señor MIGUEL ANGEL GIL de que el señor EBER CEBALLOS MEJIA levantó en el predio que él ha poseído por más de 40 años varias viviendas, ocultando lo que ocurría con una guaduilla; presentó denuncia por esas construcciones ilegales en la Inspección de Policía del sector; denuncia que fue presentada el día 01 de abril de 2022 como consta en denuncia que se presentó en formato de Derecho de Petición y que se adjunta a esta demanda y con informe sobre el estado del proceso emitido por la autoridad encargada de este trámite.

Además de lo anterior, se sorprende el señor MIGUEL ANGEL GIL cuando evidencia la valla colgada en su predio, donde se informa la existencia de un proceso de pertenencia, es decir, el proceso que se refiere a la demanda que hoy se contesta; sin mayores preocupaciones porque el identificado allí no es el predio Potosí.

Al obtener acceso al expediente, se evidencia que el inmueble que se describe en el hecho segundo de la demanda, aunque es identificado jurídicamente como otro predio distinto, si corresponde al predio potosí porque además es el que se señala en la demanda como el predio objeto de usucapión.

Por lo anterior, el señor MIGUEL ANGEL GIL frente a su imposibilidad de caminar y adentrarse al predio que ha poseído por más de 40 años, solicita un vuelo con dron para identificar el estado del predio que ha poseído como suyo, evidenciando que el señor EBER CEBALLOS MEJIA ha sembrado café en todo el predio sin solicitarle permiso y sin ningún tipo de respecto a sus derechos como poseedor.

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

Entonces el señor Eber Ceballos mejía no ha poseído el predio que pretende usucapir por el término de 10 años de manera ininterrumpida y tampoco lo ha hecho ni pública ni pacíficamente.

Y es que no es cierto que el señor EBER CEBALLOS MEJIA haya tenido una posesión pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, con verdadero ánimo de señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno sobre el mismo durante el tiempo que exige la ley para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio ya que este ha agredido de manera violenta al señor MIGUEL ANGEL GIL y a su familia.

Cabe destacar que una vez MIGUEL ANGEL GIL presentó la querrela de policía por las construcciones ilegales y el señor EBER CEBALLOS MEJIA fue visitado por las autoridades de policía el día 7 de abril de 2022 para que suspendiera las obras, este, este mismo día 7 de abril de 2022 ya en horas de la noche, agredió con arma blanca a los vecinos y a la hija y yerno del señor MIGUEL ANGEL GIL utilizando entonces la violencia, y diciendo que “por ese predio se hace matar” y prohibiéndoles cualquier tipo de intervención con aquellas construcciones con la amenaza de que es capaz de matar al que sea. A continuación, adjunto fotografías del suceso de agresiones por parte de Eber Ceballos a los vecinos en la noche del 07 de abril de 2022.



+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Se adjunta minuta de la Policía de la visita efectuada el día 07 de abril de 2022 por los agentes del Cai de policía del sector al predio que pretende usucapir el señor EBER CEBALLOS MEJÍA donde se deja registrado que se le informa al señor EBER CEBALLOS MEJÍA que debe suspender las obras que está construyendo.

Los sembrados que realizó el señor EBER CEBALLOS MEJIA en el predio potosí fueron advertidos por el señor MIGUEL ANGEL GIL mediante el vuelo de un Dron que mandó a hacer; lo anterior ya que es un anciano de 88 años de edad y no puede caminar, además teme meterse físicamente al predio por las amenazas que constantemente hace el señor EBER CEBALLOS MEJIA de ser capaz de utilizar la fuerza cuantas veces sea necesario por ese predio.

Para salvaguardar su vida el señor MIGUEL ANGEL GIL se vio en la obligación de presentar denuncia penal en contra del señor EBER CEBALLOS MEJIA por las agresiones y violencia que este propinó a los vecinos por las denuncias que se le hicieron a las autoridades municipales por la construcción de las mentadas edificaciones.

Como sustento de los aquí expuesto apporto denuncia penal, prueba de la existencia del proceso penal y prueba de la existencia de proceso por edificaciones ilegales.

Tanto es que el señor EBER CEBALLOS MEJÍA realiza y levanta obras de manera abusiva e ilegal que, a petición del señor MIGUEL ANGEL GIL en su denuncia por construcciones ilegales, la CORREGIDURÍA DE POLICÍA DE LA CABAÑA emitió orden de suspensión de obra a EBER CEBALLOS MEJÍA el 19 de abril de 2022.

Y es que no es cierto que el señor EBER CEBALLOS MEJIA haya tenido una posesión pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, con verdadero ánimo de señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno sobre el mismo durante el tiempo que exige la ley para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio ya que este ha realizado cualquier mejora, construcción o sembrado de manera absolutamente clandestina pues instaló guaduilla de una manera que es imposible visualizar las acciones que está llevando a cabo al otro lado del predio que dice poseer como se muestra a continuación:

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





Entonces los supuestos sembrados, construcciones y cuidado presuntamente ejecutados por el pretense usucapiente en el terreno, realmente no se trata de una posesión pública pues es totalmente clandestina, encubierta por la guadilla instalada.

En la próxima fotografía se evidencian construcciones totalmente encubiertas incluso con plásticos negros y solamente se puede evidenciar una construcción ya levantada sobre el segundo piso, fue entonces cuando el señor MIGUEL ANGEL GIL pudo advertir el abuso y la perturbación a su posesión efectuado por el demandante EBER CEBALLOS MEJÍA.

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Como si la excepción primera no fuera suficiente, las condiciones expuestas en esta segunda excepción deben impedir el éxito de las pretensiones del demandante.

3. GENÉRICA

Pido al señor Juez que si halla probados hechos que constituyen una excepción los reconozca de manera oficiosa en la sentencia, así como también encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas de las pretensiones de la demanda así lo haga, conforme al artículo 282 del Código General del Proceso que en su tenor literal expresa:

"Artículo 282. Resolución sobre excepciones

En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (...)"

5. SOLICITUD DE PRUEBAS

1. DOCUMENTALES:

Solicito señor juez tener como pruebas las siguientes:

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



1. DOCUMENTALES:

1. Certificado de tradición de predio Potosí con matrícula 100-82408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
2. Certificado de ficha predial del predio Potosí con folio 100-82408
3. Plano Levantamiento Geólogos
4. Ortofotomapa Original
5. Ortofotomapa Subrayando los predios relacionados
6. Denuncia Penal con comprobante de radicación
7. Comunicación y comprobante de envío de la misma al señor EBER CEBALLOS MEJÍA informándole se presentó denuncia penal en su contra por las lesiones ocasionadas en la noche del 7 de abril de 2022.
8. Citación a audiencia de conciliación en la fiscalía.
9. Derecho de Petición donde se solicita a la Policía Nacional expedir copia de registro de visita efectuada al predio que pretende usucapir el señor EBER CEBALLOS MEJÍA el día 7 de abril de 2022 y donde se le informó que debía suspender las obras.
10. Se aporta respuesta a Derecho de Petición emitida por la Subestación de Policía de la Linda con copia de la minuta de la mentada visita.
11. Denuncia que fue presentada el día 01 de abril de 2022 en formato de Derecho de Petición
12. Informe de suspensión de obra a Eber Ceballos Mejía el 19 de abril de 2022.

Registro Fotográfico:

Solicito al despacho valorar como pruebas las fotografías registradas en este documento de presentación de demanda.

Oficio

- a) Solicito al despacho oficiar a la FICALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que informe la existencia de la investigación penal y el estado del proceso con radicado 170016000060202200951 en donde es indiciado el señor EBER CEBALLOS MEJÍA.
- b) Solicito al despacho ordenar la citación y comparecencia del Patrullero JUAN CARLOS LONDOÑO, agente de policía del Cuadrante 39 que fue quien atendió la diligencia el día 07 de abril de 2023

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

cuando el señor EBER CEBALLOS atacó a sus vecinos con arma blanca por la denuncia realizada por sus construcciones en ese predio.

2. TESTIMONIALES:

Solicito al despacho llamar a la siguiente persona para que testifique frente a este despacho sobre los hechos que le consten y en especial sobre la violencia ejercida por el señor EBER CEBALLOS a los vecinos del sector para apoderarse del predio Posotí y de la posesión Clandestina que ha ejercido, así como de las construcciones ilegales y apresuradas que llevó a cabo algunos cortos meses.

Nombre: Maria Benilda Morales
Cédula: 28867022
Teléfono: 3185897803.
Dirección: Manzana 7 Casa 51. La Quinta de Manizales
Email: mariavenildamoralesosorio@gmail.com

Nombre: William Álvarez
Cédula: 15.991.974
Teléfono: 3116242406
Dirección: Carrera 37B # 25B-15 de Manizales.
Email: Manifiesta no tener, pero se le hará comparecer al despacho

Nombre: JOSE URIEL HENAO ROJAS
Cédula: 75.086.165
Teléfono: 3184246358
Dirección: Barrio La Linda Sector El Pesebre Casa 102 de Manizales
Email: tatianaciro@hotmail.com

Nombre: Deissy Tatiana Ciro Roman
Cédula: 24.332.749
Teléfono: 3187551370
Dirección: Barrio La Linda Sector El Pesebre Casa 102 de Manizales
Email: tatianaciro@hotmail.com

Nombre: Diana Patricia Gil Álvarez
Cédula: 1053859650
Teléfono: 3022796478

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

Dirección: Barrio La Linda, Sector el Pesebre, manzana 11 casa 104
Manizales
Email:

Nombre: Cristian Camilo Carvajal López
Cédula: 1053825707
Teléfono: 3148017625
Dirección: Barrio La Linda, Sector el Pesebre, manzana 11 casa 104
Manizales

Nombre: Francia Yaneth Quintero
Cédula: 30393679 de Manizales
Teléfono: 3128684232
Dirección: Cra148d bloque 25 número 25.62 de Manizales.
Email: Manifiesta no tener, pero se le hará comparecer al despacho

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete el interrogatorio de parte del demandante y que se me permita interrogarla dentro del momento procesal oportuno.

ANEXOS

Poder otorgado y pruebas mencionadas

NOTIFICACIONES JUDICIALES

La suscrita abogada recibo notificaciones en la Carrera 21 # 30-03 oficina 607, edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Manizales. Teléfonos: 8842215 – 3167402540 – 3113678805. Email. procesosjudiciales@legaliza.com.co

Mi poderdante recibe notificaciones en la Barrio La Linda, Sector el Pesebre, manzana 11 casa 104 Manizales. Correo electrónico: miguelangelgil741@gmail.com Teléfono: 3228397874.

Cordialmente,

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





A handwritten signature in black ink, appearing to read "Isabel", written in a cursive style.

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ

CC. 43.976.631 de Medellín

T.P.206.130 del CS de la J

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





Integramos La Región



Alcaldía de Manizales



Certificado No. 931.

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA

No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 14/02/2022

NUPRE:						FICHA PREDIAL N° : 1966095					
DEPARTAMENTO: MANIZALES											
MUNICIPIO: MANIZALES											
SECTOR: RURAL											
BARRIO: SECTOR 2											
CORREGIMIENTO: Rural											
MANZANA / VEREDA: VRD-0029											
PREDIO: 00360											
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: POTOSI											
CÉDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORREGIMIENTO	BARRIO	MANZANA. / VEREDA.	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL				
001	0	000	002	0029	00360	0000	00000				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N PISO	U PREDIAL
17	001	00	02	00	00	0029	0360	0	00	00	0000
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO: AGRICOLA											
CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: NORMAL											
ADQUISICIÓN:			CÍRCULO - MATRÍCULA:			MATRÍCULA MADRE:					
SIN DATOS DE ORIGEN			100 - 82408			N/A					
PERSONA NATURAL O JURÍDICA											
No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL					DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO			
1	QUINTILIANO GOMEZ ARISTIZABAL					1299611	CC	100.0%			
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION											
No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						
1	0	01/02/9999	OTRO	CALDAS	MANIZALES						

Vía Aeropuerto, Sector Las Delicias
Teléfono: +(57) 561 08 08
catastro@masora.gov.co
www.masora.gov.co

#IntegramosLaRegión

Vía Aeropuerto, Sector Las Delicias



Alcaldía de Manizales

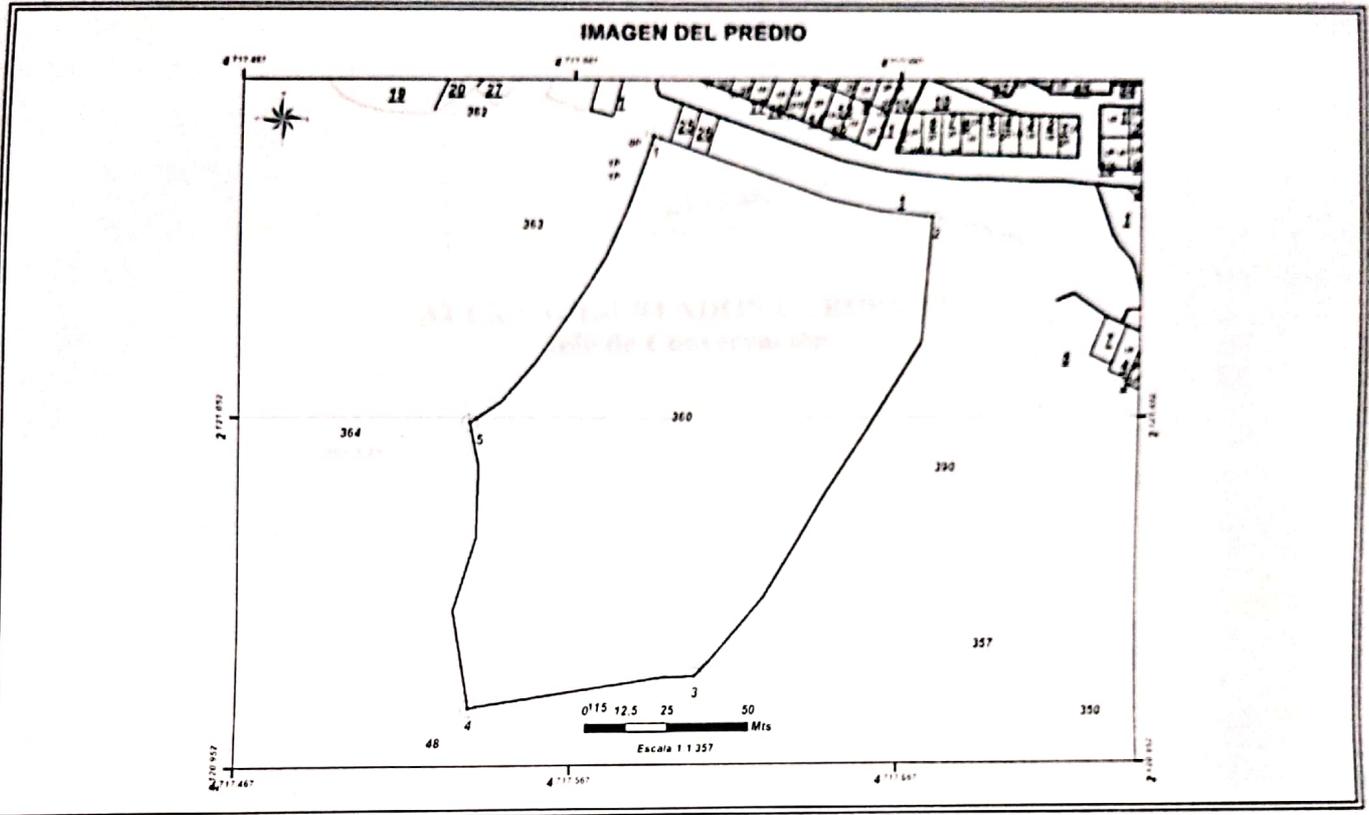


TABLA DE COORDENADAS

De	Este	Norte	A	Distancia (m)	Colindante
1	4717591.0915	2121133.0831	2	89.05	N/D
2	4717676.6665	2121109.6474	3	154.431	170010002000000290390000000000
3	4717605.0948	2120977.711	4	69.379	170010002000000290115000000000
4	4717536.401	2120968.5828	5	83.802	170010002000000290364000000000
5	4717536.1886	2121050.5958	1	100.987	170010002000000290363000000000

Generado por: ADRIANA BEDOYA QUINTERO - Manizales

Vía Aeropuerto, Sector Las Delicias
 Teléfono: +(57) 561 08 08
 catastro@masora.gov.co
 www.masora.gov.co

#IntegramosLaRegión



Alcaldía de Manizales

Masora
Gestor Catastral



ALEXANDER RENDON CARDENAS
Jefe de Conservación



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230418916975403303

Nro Matrícula: 100-82408

Pagina 1 TURNO: 2023-100-1-30588

Impreso el 18 de Abril de 2023 a las 10:31:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES

FECHA APERTURA: 19-01-1988 RADICACIÓN: 88-000528 CON: ESCRITURA DE: 19-01-1988

CODIGO CATASTRAL: 17001000200290360000 COD CATASTRAL ANT: 00-02-0029-0360-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, DE 12.27 CUADRAS CASA 7 HECTAREAS Y 8.527 M2. APROXIMADAMENTE. LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA 4960 DEL 15-12-87 NOTARIA 4A. MANIZALES (DECRETO 1711 ART. 11/84) SEGUN ESCRITURA #343 DE 12-02-96 NOTARIA 2A DE MANIZALES EL PREDIO QUEDA CON UN AREA DE 212 METROS(SIC),Y SUS LINDEROS ACTUALIZADOS. SEGUN ESCRITURA 4414 DEL 29-07-97 NOTARIA 4A. MANIZALES EL VENDEDOR SE RESERVA UN AREA DE 152.00 M2. Y SUS LINDEROS ESTAN ACTUALIZADOS.## SEGUN ESCRITURA #522 DE 30.01.98 NOT.4A. MLES EL AREA DEL PREDIO DE ACUERDO A CERTIFICACION DEL IGAC ES DE 9.940 MT2. SEGUN ESCRITURA #522 DE 30.01.98 NOT.4A.MLES. EL AREA DEL PREDIO ES DE 9.300 MT2. Y SUS LINDEROS FUERON ACTUALIZADOS. SEGUN ESCRITURA 624 DEL 03-02-98 EL AREA QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ES DE 9.159.60 M2. Y SUS LINDEROS ESTAN ACTUALIZADOS. SEGUN ESCRITURA 3971 DEL 12-06-98 NOTARIA 4A. MANIZALES. EL VENDEDOR SE RESERVA UN LOTE CON AREA DE 9.099.60 M2. Y SUS LINDEROS ESTAN ACTUALIZADOS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

REGISTRO 23-09-82 ESCRITURA 823 DEL 08-07-82 NOTARIA 2A. MANIZALES COMPRAVENTA DE: ARISTIZABAL LOPEZ JAVIER A: MOVIMIENTO POR LA VIVIENDA MONSE/OR GERARDO VALENCIA CANO. REGISTRO 27-12-77 ESCRITURA 1484 DEL 20-12-77 NOTARIA 3A. MANIZALES COMPRAVENTA DEL 50% DE: CARDONA ALVAREZ, OSCAR A: ARISTIZABAL LOPEZ JAVIER. REGISTRO 02-12-76 ESCRITURA 1141 DEL 10-11-76 NOTARIA 3A. MANIZALES COMPRAVENTA DE: JARAMILLO DE LONDO/O ISABEL A: ARISTIZABAL LOPEZ JAVIER Y OTRO. REGISTRO 14-06-67 ESCRITURA 845 DEL 22-05-67 NOTARIA 1A. MANIZALES DONACION DE: PALACIO DE JARAMILLO EVA A: JARAMILLO PALACIO ISABEL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION POTOSI

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

100 - 51575

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-01-1988 Radicación: 528

Doc: ESCRITURA 4960 DEL 15-12-1987 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$3,150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDA MONSEÑOR VALENCIA CANO "ASOVIVIENDA"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230418916975403303

Nro Matrícula: 100-82408

Pagina 2 TURNO: 2023-100-1-30588

Impreso el 18 de Abril de 2023 a las 10:31:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-01-1988 Radicación: 529

Doc: ESCRITURA 121 DEL 13-01-1988 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 4960 DEL 15-12-87 EN CUANTO A QUEESTE TERRENO NO FUE SOMETIDO A LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDA MONSEÑOR VALENCIA CANO "ASOVIVIENDA"

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1988 Radicación: 11079

Doc: ESCRITURA 3050 DEL 29-06-1988 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: RIVERA SALAZAR LUZ STELLA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-1988 Radicación: 12999

Doc: ESCRITURA 3429 DEL 22-07-1988 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LIBERACION DE HIPOTECA EN CUANTO A PARTE DEL PREDIO 3-2.000HAS. Y VALOR DETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA SALAZAR LUZ STELLA

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-1988 Radicación: 13000

Doc: ESCRITURA 3429 DEL 22-07-1988 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 3-2.000 HAS. VER FOLIO ABIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: GOMEZ ALBERT

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-04-1989 Radicación: 9631

Doc: ESCRITURA 1563 DEL 11-04-1989 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA SALAZAR LUZ STELLA

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230418916975403303

Nro Matrícula: 100-82408

Pagina 3 TURNO: 2023-100-1-30588

Impreso el 18 de Abril de 2023 a las 10:31:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-04-1989 Radicación: 9693

Doc: ESCRITURA 1562 DEL 11-04-1989 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MENOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

X

A: ZULUAGA DE LOAIZA LAURA ROSA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-07-1990 Radicación: 20365

Doc: ESCRITURA 3065 DEL 04-07-1990 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA DE LOAIZA LAURA ROSA

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-02-1993 Radicación: 4517

Doc: ESCRITURA 498 DEL 24-02-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL VER FOLIO ABIERTO 100-0110721

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: HINCAPIE RIVERA JOSE NORBERTO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-07-1993 Radicación: 16767

Doc: ESCRITURA 1991 DEL 12-07-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: CASTAÑO CARDONA GILMA ROSA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-08-1993 Radicación: 19571

Doc: ESCRITURA 2018 DEL 15-07-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: CASTAÑO CARDONA MARLENY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230418916975403303

Nro Matrícula: 100-82408

Pagina 4 TURNO: 2023-100-1-30588

Impreso el 18 de Abril de 2023 a las 10:31:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-09-1993 Radicación: 23352

Doc: ESCRITURA 2653 DEL 09-09-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL AREA DE 3.000M2. (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: HENAO OSORIO JOSE HERMAN

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-10-1993 Radicación: 24349

Doc: ESCRITURA 2426 DEL 20-08-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: PARRA PABLO EMILIO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-10-1993 Radicación: 24350

Doc: ESCRITURA 2893 DEL 04-10-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARAN LA ESCRITURA 2426 DEL 20-08-93, EN CUANTO A ADVERTIR A LOS COMPARECIENTES EL CONTENIDO DE LA LEY AGRARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: PARRA PABLO EMILIO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-06-1994 Radicación: 13833

Doc: ESCRITURA 2955 DEL 08-10-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 868M2. (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: RAMIREZ MURCIA MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-06-1994 Radicación: 13834

Doc: ESCRITURA 1625 DEL 21-06-1994 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA N. 2955 DEL 08-10-93 EN CUANTO A CITAR EL AREA DEL LOTE QUE SE ENAJENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: RAMIREZ MURCIA MARTHA LUCIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230418916975403303

Nro Matrícula: 100-82408

Pagina 5 TURNO: 2023-100-1-30588

Impreso el 18 de Abril de 2023 a las 10:31:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 23939

Doc: ESCRITURA 2756 DEL 18-10-1994 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 96M2. (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: RIOS VILLADA CARMEN TERESA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-04-1995 Radicación: 10654

Doc: ESCRITURA 762 DEL 04-04-1995 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 100M2. (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: GIL BETANCUR MIGUEL ANGEL

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-07-1995 Radicación: 17504

Doc: ESCRITURA 1698 DEL 19-07-1995 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 84M2. (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: MARQUEZ GARCIA EDILIA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 03-10-1995 Radicación: 23211

Doc: ESCRITURA 2382 DEL 03-10-1995 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$4,150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 1 HECTAREA 7.537M2. (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: ORTIZ GONZALEZ OSCAR

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 12-02-1996 Radicación: 1996-2602

Doc: ESCRITURA 343 DEL 12-02-1996 NOTARIA 2A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (BOLETA #051998 DE 12-02-96 MANIZALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

CC# 1299611

A: GOMEZ GUTIERREZ EUVER DE JESUS

CC# 10226669 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 01-08-1997 Radicación: 1997-18372



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230418916975403303

Nro Matrícula: 100-82408

Pagina 6 TURNO: 2023-100-1-30588

Impreso el 18 de Abril de 2023 a las 10:31:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4414 DEL 29-07-1997 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL AREA PARCIAL DE 60.00 M2. (VER MATRICULA ABIERTA) BOLETA #072002 DEL 01-08-97 MLS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

CC# 1299611

A: HENAO CARMENZA

CC# 30331309

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 06-02-1998 Radicación: 1998-2469

Doc: ESCRITURA 522 DEL 30-01-1998 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$350,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 640.00 MT2.(BF.93814/06.02.98)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

CC# 1299611

A: GARCIA VIVAS CLARA INES

CC# 66733044 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-02-1998 Radicación: 1998-2629

Doc: ESCRITURA 624 DEL 03-02-1998 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 140.40 M2. (VER MATRICULA ABIERTA) (BOLETA 093981 DE 09-02-98 MANIZALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

CC# 1299611

A: CORREA FELIX ANTONIO

CC# 10218422

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 02-07-1998 Radicación: 1998-14534

Doc: ESCRITURA 3971 DEL 12-06-1998 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 60 M2. (VER MATRICULA ABIERTA) (BOLETA 014523 DE 01-07-98 MANIZALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

CC# 1299611

A: ESCOBAR YEPES FABIOLA

CC# 24325488

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 21-07-1999 Radicación: 1999-12492

Doc: ESCRITURA 2.304 DEL 26-09-1995 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 486 M2.VEASE MATRICULA ABIERTA (BF:EXT.014830 DEL 21-07-99)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

CC# 1299611

A: MARTINEZ AMAYA OLGA PATRICIA

CC# 51763906



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230418916975403303

Nro Matrícula: 100-82408

Pagina 7 TURNO: 2023-100-1-30588

Impreso el 18 de Abril de 2023 a las 10:31:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 05-04-2004 Radicación: 2004-6840

Doc: OFICIO RTT 635 DEL 24-03-2004 MUNICIPIO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- > 119803
5 -> 86020
9 -> 110721
10 -> 112584
11 -> 112889
12 -> 113402
13 -> 113637
15 -> 117560
18 -> 124132
19 -> 126742
20 -> 128969
21 -> 131265
22 -> 139756
23 -> 143139
24 -> 143170
25 -> 145797
26 -> 148619



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-100-3-139

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230418916975403303

Nro Matrícula: 100-82408

Pagina 8 TURNO: 2023-100-1-30588

Impreso el 18 de Abril de 2023 a las 10:31:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

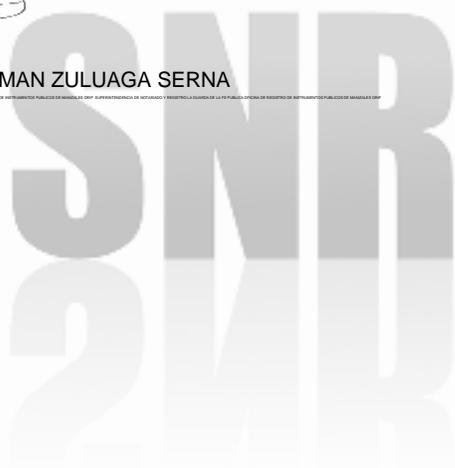
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-100-1-30588

FECHA: 18-04-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Alcaldía de Manizales

Masora
 Gestor Catastral

Certificado No. 931.

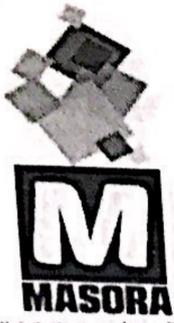
MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 14/02/2022".

NUPRE:						FICHA PREDIAL N° : 1966095						
DEPARTAMENTO: MANIZALES												
MUNICIPIO: MANIZALES												
SECTOR: RURAL												
BARRIO: SECTOR 2												
CORREGIMIENTO: Rural												
MANZANA / VEREDA: VRD-0029												
PREDIO: 00360												
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: POTOSI												
CÉDULA CATASTRAL												
MUNICIPIO	SECTOR	CORREGIMIENTO	BARRIO	MANZANA. / VEREDA.	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL					
001	0	000	002	0029	00360	0000	00000					
NÚMERO PREDIAL NACIONAL												
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL	
17	001	00	02	00	00	0029	0360	0	00	00	0000	
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO: AGRICOLA												
CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: NORMAL												
ADQUISICIÓN:				CÍRCULO - MATRÍCULA:				MATRÍCULA MADRE:				
SIN DATOS DE ORIGEN				100 - 82408				N/A				
PERSONA NATURAL O JURÍDICA												
No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL						DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO			
1	QUINTILIANO GOMEZ ARISTIZABAL						1299611	CC	100.0%			
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION												
No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA			ENTIDAD	DEPARTAMENTO			MUNICIPIO			
1	0	01/02/9999			OTRO	CALDAS			MANIZALES			

Vía Aeropuerto, Sector Las Delicias
 Teléfono: +(57) 561 08 08
 catastro@masora.gov.co
 www.masora.gov.co

#IntegramosLaRegión



Alcaldía de Manizales



Integramos la Región

ÁREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 0,388 ha

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: N/D

ÁREAS TOTALES

LOTE: 0,388 ha

CONSTRUCCIÓN: 0 m²

COMUN: 0 ha

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: N/D

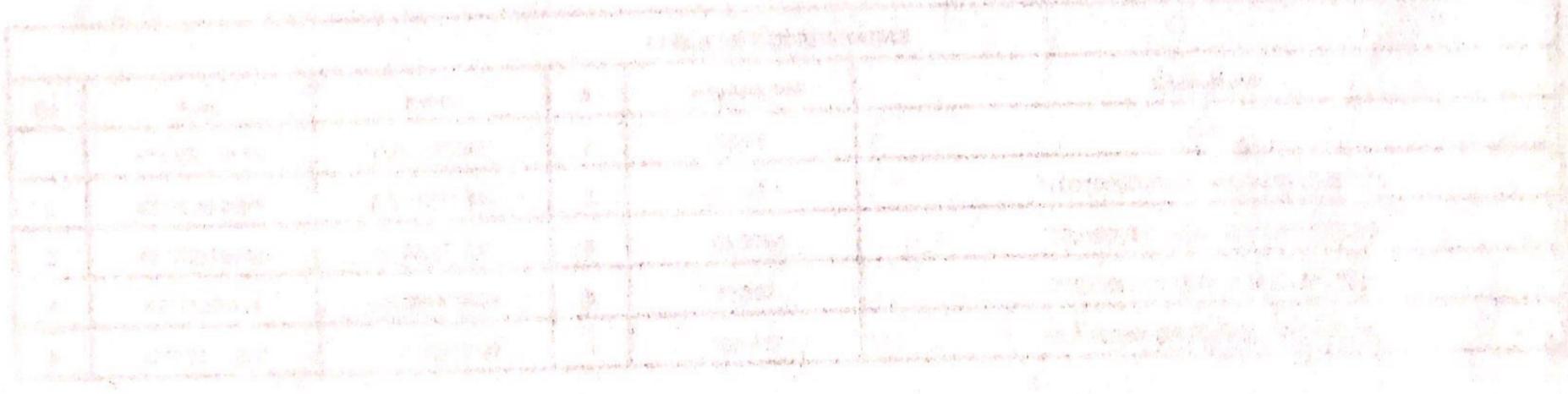
COLINDANTES

VIGENCIA: 2022

VALOR TERRENO: \$ 0

VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 0

AVALÚO: \$ 4.317.000



Vía Aeropuerto, Sector Las Delicias
Teléfono: +(57) 561 08 08
catastro@masora.gov.co
www.masora.gov.co

🌐 f 📷 🐦 📺
#IntegramosLaRegión



Alcaldía de Manizales



ALEXANDER RENDON CARDENAS
Jefe de Conservación



Manizales, 15 de noviembre de 2.022.

Oficio No. 20480-01-01-12 **388**

Señor (a)
EBER CEBALLOS MEJIA
Manzana 12 Casa 103 La Linda
Manizales

La Fiscalía 12 Local delegada de Manizales adelanta investigación penal bajo el nunc **170016000060202200951**, por el delito de Daño en bien Ajeno donde figura usted como indiciado.

De acuerdo a lo anterior y por disposición de la señora Fiscal, ha ordenado llevar a cabo diligencia de **audiencia de conciliación para el día 22 de noviembre del año en curso a las 10:30 horas; diligencia que se efectuará de manera virtual**, razón por la cual se requiere informe en este mismo oficio de forma escrita, números de teléfonos con whatsapp o en su defecto correos electrónicos donde pueda ser enviado el link para la respectiva conexión en la fecha y hora señaladas.

Es de aclarar que la mencionada diligencia es de carácter obligatorio y que la no asistencia acarreará sanciones de ley.

De igual forma se le informa que el medio de comunicación por el cual se conecten (computador, celular, Tablet, etc) debe contar con micrófono y cámara, ya que para la diligencia se requiere que las partes intervinientes enciendan la cámara y puedan ser observados por los demás.

Asi mismo, para el desarrollo de la diligencia deben tener a mano el documento de identificación original o en caso de extravío del éste, debe enseñar al despacho la certificación expedida por autoridad competente referente a esa situación y por ende la constancia de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el que se indica que está en trámite.



Para poder acceder a la reunión debe descargar la aplicación TEAMS.

Por favor confirmar el recibido e esta comunicación.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA CARDONA CARDONA
ASISTENTE DE FISCAL II**

Quien se entera:

Nombre completo:

C.C.

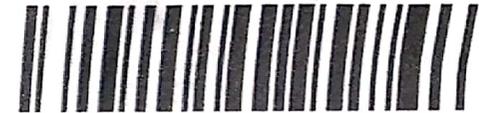
Dirección:

Número de Teléfono con WhatsApp:

Correo electrónico:



TRANS INTERNATIONAL COURIER SAS
 URBANO - NACIONAL E INTERNACIONAL
 LICENCIA MINTIC 192 REGISTRO POSTAL 309
 NIT. 830.033.294-1



62370

Fecha de Admisión 18/04/2022 21:08		Tipo Servicio URBANO		Origen Manizales		Destino Manizales		VR DECLARADO: 10.000		
Remitente	NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO / CÓDIGO POSTAL				Destinatario	NOMBRE / DIRECCIÓN / CIUDAD / TELÉFONO / CÓDIGO POSTAL				VR PRIMA: 200
	CONTADO MZL/-ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ carrera 21 # 30-30 oficina 607 - Manizales 8842215 Cód. Postal: 170001					EBER CEBALLOS M. Manzana 12 , Casa 105 La Linda - Manizales Cód. Postal: 170001				SERV. SABADO:
1 PIEZA	PESO 1,00	SOBRE X	CAJA	DICE CONTENER Documentos			Alto 0	Largo 0	Ancho 0	TARIFA EN US\$: 7000
FIRMA SELLO REMITENTE		RETORNO	MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN Visita1 Visita2		RECIBÍ A SATISFACCIÓN C.C. / NIT.		FECHA ENTREGA Día Mes Año Hora			CLIENTE

BOGOTA D.C. Of Principal: CLL 53 NO. 57-89 TELS 4661400-4661398-2212153 www.transintco.com servicioalcliente@transintco.com

Manizales – Caldas, 09 de abril de 2022.

Señor:
EBER CEBALLOS MEJÍA
Manizales – Caldas

Ref. Notificación de Denuncia Penal

A través del presente escrito, la firma LEGALIZA ABOGADOS se permite informarle que llegado el día ocho (08) de abril de 2022 se instauró ante La Fiscalía General de la Nación, Denuncia Penal en su contra, por las amenazas y lesiones que le ocasionó a los señores JOSE URIEL HENAO ROJAS, MIGUEL ÁNGEL GIL BETANCUR, CRISTIAN CAMILO CARVAJAL LÓPEZ y a la señora DIANA PATRICIA GIL ÁLVAREZ en la noche del siete (07) de abril de 2022.

En la mencionada denuncia, se solicitó una medida de protección urgente para proteger la vida y la integridad de nuestros mandantes. De ahí que cualquier situación que ponga en peligro los derechos, la vida y la tranquilidad de los señores HENAO ROJAS, GIL BETANCUR, CARVAJAL LÓPEZ y la señora GIL ÁLVAREZ, será usted el principal implicado y/o responsable.

Así las cosas, a través del presente escrito, nos permitimos remitir a usted copia de la denuncia radicada en su contra, copia de la constancia de envío a la Fiscalía General de la Nación y la presente notificación, con el fin de exhortarlo a dejar de ejecutar actos que atenten contra los derechos y garantías fundamentales de las personas antes enunciadas.

En los anteriores términos, se entiende notificado.

Remite,
LEGALIZA ABOGADOS

**TRANS-INTERNATIONAL
COURIER S.A S.
NIT 830 033 294. 1**

**COPIA COPIADA
CON EL ORIGINAL**
FECHA:

Abril. 18. 2022

+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

Manizales, abril de 2023

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Ciudad

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

Demandante: EBER CEBALLOS MEJIA

Demandado: RAFAEL GERMÁN CARDONA / PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado: 17001400301120220054000

Ref. Contestación Demanda y Excepciones

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, persona mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.976.631 de Medellín, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 206.130 del CS de la J; actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MIGUEL ANGEL GIL BETANCUR**, persona mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 590741; me permito contestar la demanda de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** interpuesta por el señor **EBER CEBALLOS MEJIA** sobre un inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales.

1. POSTULACIÓN

El señor **MIGUEL ANGEL GIL BETANCUR** se presenta a este proceso de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** atendiendo al llamado a las personas indeterminadas que se consideraran con derechos sobre el predio a usucapir.

La legitimación en la causa dentro del presente por parte de mi representado se sustenta en la posesión que este ha tenido sobre el predio que se pretende usucapir por más de 40 años como lo explicare en la contestación de la demanda y las excepciones.

El señor **MIGUEL ANGEL GIL BETANCUR** es el único poseedor en calidad de dueño y señor del predio que dice poseer el señor **EBER CEBALLOS MEJIA**, este

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



quien se ha aprovechado de la avanzada edad de mi representado para ejecutar actos de violencia y ha ocupado el predio que ha poseído mi representado de manera violenta y clandestina como lo pasaré a explicar en este escrito de pronunciamiento a la demanda.

Es de resaltar que el predio que se pretende usucapir y que se dice es ocupado materialmente por el pretense usucapiente, y en donde se instaló la vaya, no es el inmueble que se determina jurídicamente por el demandante; es decir, el predio que actualmente está “ocupando” el demandante, que describe en los hechos de la demanda mediante unos “linderos actualizados” que es el mismo donde se instaló la vaya, tiene una determinación jurídica diferente, con folio de matrícula inmobiliaria diferente a la informada en esta demanda y con un titular de derechos reales igualmente distinto al demandado.

Así mismo, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, cuyo titular de derechos reales es el demandado en el presente proceso señor RAFAEL GERMÁN CARDONA, del cual se aporta certificado catastral y folio de matrícula inmobiliaria dentro de la demanda de usucapión, es un predio vecino que no es ocupado, ni poseído por el demandante EBER CEBALLOS MEJIA y que realmente no tiene relación alguna con el predio que el demandante pretende usucapir materialmente.

2. PRONUNCIAMIENTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No es CIERTO Y EXPLICITO:

El señor EBER CEBALLOS MEJIA en la actualidad se encuentra ocupando de manera violenta en ocasiones y clandestina la mayor parte del tiempo, el predio rural denominado Potosí ubicado en la ciudadela la Linda de esta ciudad de Manizales e identificado como sigue:

Folio de matrícula inmobiliaria:	100-82408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
Titular de Derechos Reales:	QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Ficha catastral:	170010002000000290360000000000
Área:	1.47 Has
COORDENADAS Y LINDEROS SEGÚN IGAC	

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



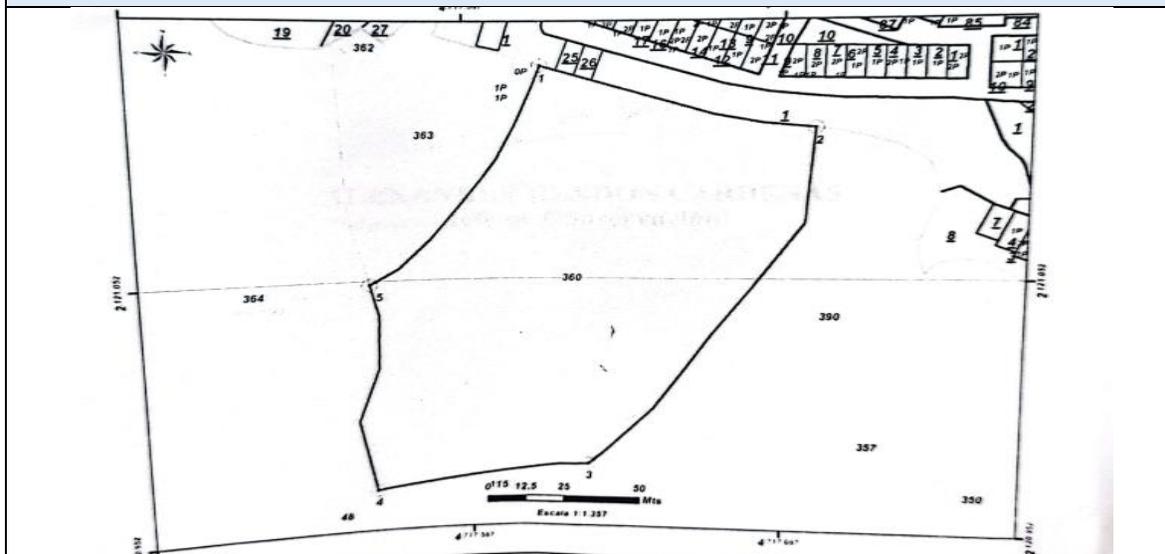
Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

De	Este	Norte	A	Distancia (m)	Colindante
1	4717591.0915	2121133.0831	2	89.05	N/D
2	4717676.6665	2121109.6474	3	154.431	170010002000000290390000000000
3	4717605.0948	2120977.711	4	69.379	170010002000000290115000000000
4	4717536.401	2120968.5828	5	83.802	170010002000000290364000000000
5	4717536.1886	2121050.5958	1	100.987	170010002000000290363000000000

PLANO CATASTRAL DEL PREDIO



PREDIO SEGÚN ORTOFOTOMAPA MUNICIPAL



Como se evidencia en la última imagen denominada ortofotomapa, tomada desde de manera aérea; se puede identificar el predio que pretende usucapir

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



el señor EBER CEBALLOS MEJIA en donde ha levantado dentro del último año construcciones y sembrado de café en el terreno que pretende usucapir, lo que ha hecho de manera clandestina como lo pasare a explicar y violenta cuando se le requiere.

Según se desprende del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, este predio así identificado es el predio contiguo al predio que ocupa el demandante con sembrados de café y unas construcciones levantadas en el último año a la fuerza, utilizando la violencia y de manera ilegal.

El inmueble identificado en la demanda con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 es uno que mide 54 metros de frente por 120 metros de fondo y que se puede también evidenciar en la fotografía que este inmueble identificado con ficha catastral número 0002000000290363000000000 denunciada por el demandante como ficha catastral del predio a usucapir; pero este predio realmente es el predio vecino, no el que ocupa el demandante.

Tampoco que cierto que el demandante EBER CEBALLOS MEJIA este ocupando el inmueble que ocupa materialmente y donde instaló la valla desde el 15 de enero de 2006 sino que lo ocurrido fue así:

El señor MIGUEL ANGEL GIL es la persona que es reconocida en el sector como señor y dueño del inmueble denominado Potosí y de los predios que hay alrededor sin construcción, porque su titular de Derechos reales, señor QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL lo negoció con el de palabra y desde entonces ha sido mi representado la única persona que ha estado en el predio haciendo los actos de señor y dueño y es incluso quien ha vendido a los vecinos, los lotes en que han construido sus casas.

Sin embargo, el señor MIGUEL ANGEL GIL tiene 88 años de edad y hace unos 5 años ha estado imposibilitado para caminar, sin embargo, desde su lugar de habitación, vigilaba el predio del que se considera dueño, sin que advirtiera que el señor EBER CEBALLOS MEJIA se estaba apoderando de manera clandestina del predio que considera suyo.

Lo anterior ya que el señor EBER CEBALLOS MEJIA empezó hace 4 años viviendo en una pequeña casa ubicada en el predio vecino del que pretende usucapir, y durante el último año tapó con guadilla todo el frente del terreno donde nadie pudiera visualizar hacia el predio que está ocupando materialmente; sin

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

embargo el señor MIGUEL ANGEL GIL no sospechó que este estuviera apoderándose del predio Potosí porque la guaduilla que instaló el demandante dentro de este proceso, impedía visualizar cualquier cosa hacia el fondo.

Ocurrió que, de un momento a otro, se pudo evidenciar por encima de la guaduilla la construcción de una casa donde se estaba levantando ya el segundo piso; descubriendo además que en menos de un año el señor EBER CEBALLOS LEVANTO ya varias viviendas, incluso sin los permisos de los entes municipales.

Una vez se enteró el señor MIGUEL ANGEL GIL de que el señor EBER CEBALLOS MEJIA levantó en el predio que él ha poseído por más de 40 años varias viviendas, ocultando lo que ocurría con una guaduilla; presentó denuncia por esas construcciones ilegales en la Inspección de Policía del sector. (Se aporta copia del expediente).

Además de lo anterior, se sorprende el señor MIGUEL ANGEL GIL cuando evidencia la valla colgada en su predio, donde se informa la existencia de un proceso de pertenencia, es decir, el proceso que se refiere a la demanda que hoy se contesta; sin mayores preocupaciones porque el identificado allí no es el predio Potosí.

Al obtener acceso al expediente, se evidencia que el inmueble que se describe en el hecho segundo de la demanda, aunque es identificado jurídicamente como otro predio distinto, si corresponde al predio potosí porque además es el que se señala en la demanda como el predio objeto de usucapión.

Por lo anterior, el señor MIGUEL ANGEL GIL frente a su imposibilidad de caminar y adentrarse al predio que ha poseído por tantos años, solicita un vuelo con dron para identificar el estado del predio que ha poseído como suyo, evidenciando que el señor EBER CEBALLOS MEJIA ha sembrado café en todo el predio sin solicitarle permiso y sin ningún tipo de respecto a sus derechos como poseedor.

AL HECHO SEGUNDO: Este no se presenta como un hecho susceptible de ser reconocido como cierto o falso; sin embargo, me permito realizar las siguientes acotaciones:

Sea lo primero advertir que no se aporta ningún levantamiento topográfico, con sus respectivos planos que hayan sido aportados con la demanda y que hayan sido suscritos por el topógrafo JOSE DAVID PASTRANA como así se enuncia en este hecho.

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

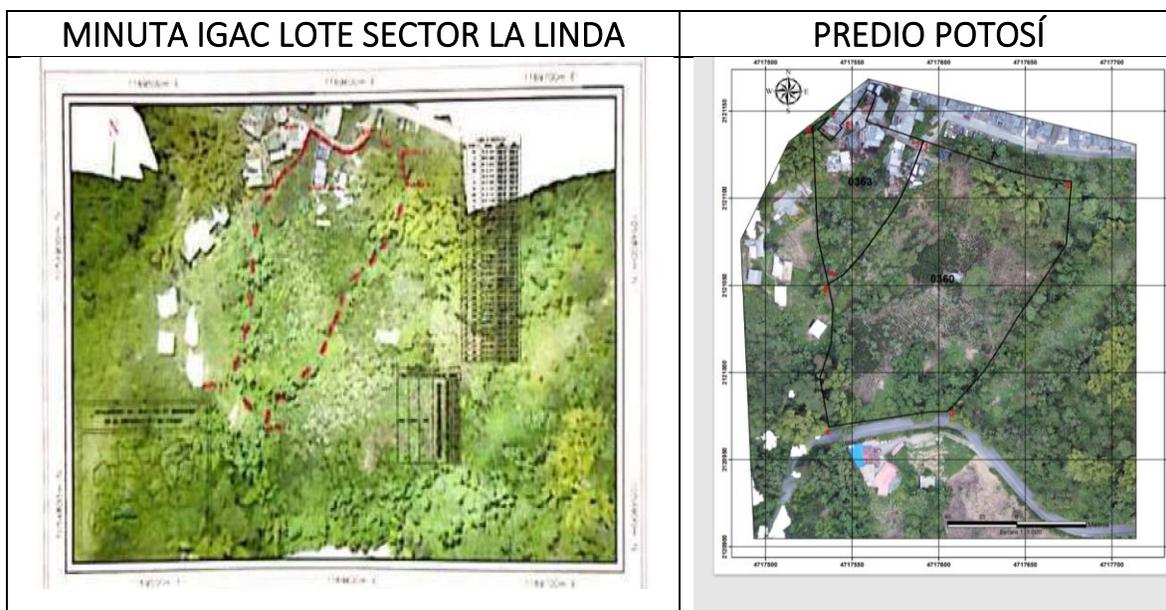


Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

Lo que se aporta es un documento suscrito por un topógrafo de nombre CARLOS ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ y que se nombra como: “MINUTA IGAC LOTE SECTOR LA LINDA”, y en este documento, aunque no se aportan planos resultantes del levantamiento topográfico supuestamente levantado, si se mencionan los linderos y coordenadas enunciadas en este hecho segundo como “cabida y linderos” actualizados.

Esta descripción del predio que se pretende usucapir y que es enunciada en este hecho segundo como “cabida y linderos” actualizados, corresponde realmente al predio denominado potosí identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral 170010002000000290360000000000 Cuyo titular de derechos reales es el señor QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL.

Además, en este documento que se aporta con la demanda suscrito por el topógrafo CARLOS ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ se evidencia una fotografía que describe los puntos vértices del predio con linderos supuestamente actualizados pero esta foto realmente corresponde es al mismo predio denominado Potosí, que es el que ha poseído por mas de 40 años el señor MIGUEL ANGEL GIL COMO SE EVIDENCIA A continuación:



+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO que exista en el proceso un documento emitido por un experto en topografía o afines, que informe al Juzgado que hubo corroboración entre los linderos de estas escrituras y los linderos descritos en el hecho anterior que concluyan que son iguales o los mismos.

Tampoco es cierto que exista congruencia entre los linderos descritos en el hecho anterior y que fueron presuntamente objeto de un levantamiento topográfico y los linderos descritos en las escrituras 498 del 24 de febrero de 1993 de la Notaria Segunda de Manizales y 167 del 18 de febrero de 2010 de la Notaría Quinta de Manizales; lo que explico cómo sigue.

La escritura 498 del 24 de febrero de 1993 de la Notaria Segunda de Manizales, hace referencia a una compraventa parcial que hiciera el señor QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL al señor JOSE NORBERTO HINCAPIE RIVERA, de un lote en menor extensión desglosado del predio POTOSÍ, pues en la misma escritura, en la tradición, se dejó registrado que el vendedor adquirió el predio por compraventa realizada a la Asociación de Vivienda Monseñor Valencia Cano mediante escritura pública número 4960 del 15 de diciembre de 1987 autorizada por la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408.

Se puede deducir fácilmente que el predio que se ha descrito jurídicamente en la demanda y que es el que presuntamente se pretende usucapir, es uno que fue desglosado del predio Potosí, al que se le asignó el folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 como se evidencia en la anotación uno de este certificado de tradición, pues nació este folio a la vida jurídica como resultado de la venta que le hiciera QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL al señor JOSE NORBERTO HINCAPIE RIVERA mediante escritura pública número 4960 del 15 de diciembre de 1987.

También se lee en el certificado de tradición que el folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales fue abierto con base en el folio de matrícula en mayor extensión del predio Potosí número 100-82408.

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



La escritura anterior, contenía información sobre el predio Potosí que es el que ocupa materialmente el pretensu usucapiente el cual era el predio en mayor extensión en aquella venta y también está la información del nacimiento del predio en menor extensión que corresponde al que se identifica jurídicamente en la demanda y que es el que se identifica como el que se pretende usucapir; pero queda muy claro que la información que contiene la mentada escritura 498 del 24 de febrero de 1993 de la Notaria Segunda de Manizales no guarda congruencia con el predio que se describe en el hecho anterior y que se describe como “cabida y linderos” actualizados pues no se trata del mismo predio y lo que logra esta identificación es una confusión entre predios con la única finalidad de obtener la prescripción adquisitiva de dominio confundiendo al despacho y a la comunidad en general.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIETO y explico:

La tradición que se menciona en este hecho está relacionada folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721; sin embargo, como se ha mencionado a lo largo de este pronunciamiento, el predio así identificado es el predio contiguo al predio que ocupa el demandante con sembrados de café y unas construcciones levantadas en el último año a la fuerza, utilizando la violencia y de manera ilegal.

Cómo se dijo el predio ocupado con sembrados de café y unas construcciones levantadas en el último año a la fuerza, utilizando la violencia y de manera ilegal; por parte del señor EBER CEBALLOS MEJIA es el predio denominado potosí e identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO Y EXPLICICO:

Es absolutamente falso que el señor EBER CEBALLOS MEJIA haya llegado al predio pretendido en pertenencia en enero de 2006, pues este señor realmente llegó al sector a vivir a una casita que se encuentra a lado del predio del que se pretende apoderar de manera violenta.

No obstante, el demandante, durante los últimos 24 meses, puso una guadilla que tapa toda la visibilidad de la casa que empezó a habitar, y empezó a construir varias viviendas, además realizó sembrados de café aprovechando la

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

enfermedad y vejez del señor MIGUEL ANGEL GIL y la imposibilidad que este ha tenido para desplazarse por todo el terreno.

El señor EBER CEBALLOS MEJIA realizó sembrados y levanto viviendas en el predio que ha poseído por mas de 40 años el señor MIGUEL ANGEL GIL de manera clandestina ya que la lona que instaló los últimos 24 meses no permitía ver a los vecinos lo que estaba sucediendo del lado del predio que está pretendiendo usucapir.

Cuando el señor MIGUEL ANGEL GIL desde su vivienda pudo ver que el señor EBER CEBALLOS MEJIA ESTABA LEVANTANDO UN SEGUNDO PISO TRAS DE LA GUADUILLA, presentó denuncia ante INSPECCIÓN DE POLICÍA por estas construcciones ilegales que se estaban construyendo adentro sin que se instalaran los permisos respectivos de planeación o curadurías; permisos que también hubieran avisado a los vecinos la supuesta “posesión quieta, pacífica y pública” pero estos no fueron instalados porque el señor demandante levanto estas construcciones de manera clandestina.

Cabe destacar que una vez se presentó la querrela de policía por las construcciones ilegales y el señor EBER CEBALLOS MEJIA fue visitados por las autoridades de policía para que suspendiera las obras, el día 07 de abril de 2022 este agredió con arma blanca los vecinos y a la hija y yerno del señor MIGUEL ANGEL GIL por las denuncias presentadas, utilizando entonces la violencia, y diciendo que “por ese predio se hace matar”.

Se adjuntan fotografías del suceso en el que la policía fue llamada por las agresiones propinadas por el señor EBER CEBALLOS a los vecinos por las denuncias hechas por las construcciones ilegales:



+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Los sembrados que realizó el señor EBER CEBALLOS MEJIA en el predio potosí fueron advertidos por el señor MIGUEL ANGEL GIL mediante el vuelo de un dron que mandó a hacer; lo anterior ya que es un anciano de 88 años de edad y no puede caminar, además teme meterse físicamente al predio por las amenazas que constantemente hace el señor EBER CEBALLOS MEJIA de ser capaz de utilizar la fuerza cuantas veces sea necesario por ese predio.

Para salvaguardar su vida el señor MIGUEL ANGEL GIL se vio en la obligación de presentar denuncia penal en contra del señor EBER CEBALLOS MEJIA por las agresiones y violencia que este propinó a los vecinos por las denuncias que se le hicieron a las autoridades municipales por la construcción de las mentadas edificaciones.

Como sustento de los aquí expuesto apporto denuncia penal, prueba de la existencia del proceso penal y prueba de la existencia de proceso por edificaciones ilegales.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO y para explicar le solicito al despacho remitirse a lo explicado al responder el hecho anterior, ya que no existe posesión quieta, pacífica ni pública y tampoco durante el tiempo que se dice en el presente hecho.

AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO Y EXPLICICO

Durante más de 40 años, el señor MIGUEL ANGEL GIL ha tenido bajo posesión suya el predio que pretende usucapir el demandante EBER CEBALLOS MEJIA, por haberlo recibido en calidad de dueño y señor de quien ostentaba los derechos reales, el señor QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL y desde entonces ha actuado y ha sido reconocido como único dueño y señor.

El señor EBER CEBALLOS MEJIA se ha aprovechado de que el señor MIGUEL ANGEL GIL se encuentra enfermo y ya no puede andar el predio porque no puede caminar y es un anciano de 88 años de edad; entonces el demandante realizó sembrados recientemente, lo que empezó a hacer desde que instaló una guaduilla, sin que ni los vecinos ni mi representado pudieran advertir tal circunstancia; enterándose apenas, cuando se instaló la valla en el predio, que este pretende apoderarse de un predio que no ha poseído ni quieta, ni pacífica ni públicamente por el tiempo que establece la ley.

El señor MIGUEL ANGEL GIL contrató el vuelo de un dron; lo anterior ya que es un anciano de 88 años de edad y no puede caminar, además teme meterse

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

físicamente al predio por las amenazas que constantemente hace el señor EBER CEBALLOS MEJIA de ser capaz de utilizar la fuerza cuantas veces sea necesario por ese predio. Allí se enteró que el señor EBER CEBALLOS MEJÍA ha realizado sembrados, recientemente, en el predio potosí.

Y es que el señor EBER CEBALLOS MEJIA ha actuado de mala fe, porque además en la valla informa que lo que pretende obtener en usucapión es el predio vecino, para generar confusión, pero teniendo mi cliente que valerse de un dron, para visualizar que lo que ha ocupado de un momento a otro es el predio denominado Potosí sin respeto a los derechos que este tiene como poseedor como todos los vecinos del sector lo saben y lo reconocen.

Sin embargo, en el vuelo con el dron puede notarse que se trata de un café pequeño, recién sembrado, este sembrado no tiene los años que dice la demanda se ha cultivado.

Estos actos que dice el demandante a ejecutado como poseedor, tal vez los esté llevando a cabo desde que instaló la lona, pero nunca lo había hecho porque el predio se encontraba sin los sembrados que tiene actualmente al momento en que se instaló la guaduilla.

AL HECHO OCTAVO: ES FALSO este hecho de manera absoluta, pues como se ha explicado, el señor EBER CEBALLOS MEJIA no puede llevar mas de 24 meses realizando sembrados por las razones que se han explicado a lo largo de esta contestación.

AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO Y EXPLICICO

Debe aclararse que el demandante ha generado una gran confusión en este proceso, pues, manifiesta que es poseedor de un predio, pero pretende ganar en usucapión otro, con identificación jurídica absolutamente diferente.

No obstante, ni con la confusión que genera podrá probar lo aquí manifestado, pues se demostrará ante el despacho judicial que la persona a quien todos reconocen como dueño y señor del predio es al señor MIGUEL ANGEL GIL.

AL HECHO DÉCIMO: NO ES CIERTO Y EXPLICICO

El demandante, durante los últimos 24 meses, puso una guaduilla que tapa toda la visibilidad de la casa que empezó a habitar, y empezó a construir varias

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



viviendas, además realizó sembrados de café aprovechando la enfermedad y vejez del señor MIGUEL ANGEL GIL y la imposibilidad que este ha tenido para desplazarse por todo el terreno.

El señor EBER CEBALLOS MEJIA realizó sembrados y levanto viviendas apenas durante en los últimos meses, ya que el predio lo ha poseído por más de 40 años el señor MIGUEL ANGEL GIL; así el demandante en este proceso empezó a hacer los actos que menciona en la demanda, pero de manera clandestina ya que la lona que instaló los últimos 24 meses no permitía ver a los vecinos lo que estaba sucediendo del lado del predio que está pretendiendo usucapir.

Cuando el señor MIGUEL ANGEL GIL desde su vivienda pudo ver que el señor EBER CEBALLOS MEJIA ESTABA LEVANTANDO UN SEGUNDO PISO TRAS DE LA GUADUILLA, presentó denuncia ante INSPECCIÓN DE POLICÍA por estas construcciones ilegales que se estaban construyendo adentro sin que se instalaran los permisos respectivos de planeación o curadurías; permisos que también hubieran avisado a los vecinos la supuesta “posesión quieta, pacífica y pública” pero estos no fueron instalados porque el señor demandante levanto estas construcciones de manera clandestina.

Cabe destacar que una vez se presentó la querrela de policía por las construcciones ilegales y el señor EBER CEBALLOS MEJIA fue visitados por las autoridades de policía para que suspendiera las obras, este agredió con arma blanca a los vecinos y a la hija y yerno del señor MIGUEL ANGEL GIL por las denuncias presentadas, utilizando entonces la violencia, y diciendo que “por ese predio se hace matar”.

Para salvaguardar su vida el señor MIGUEL ANGEL GIL se vio en la obligación de presentar denuncia penal en contra del señor EBER CEBALLOS MEJIA por las agresiones y violencia que este propinó a los vecinos por las denuncias que se les hicieron a las autoridades municipales por la construcción de las mentadas edificaciones.

Cabe destacar que los sembrados que realizó el señor EBER CEBALLOS MEJIA en el predio potosí han sido advertidos por el señor MIGUEL ANGEL GIL mediante el vuelo de un Dron que mandó a hacer; lo anterior ya que es un anciano de 88 años de edad y no puede caminar, además teme meterse físicamente al predio por las amenazas que constantemente hace el señor EBER CEBALLOS MEJIA de ser capaz de utilizar la fuerza cuantas veces sea necesario por ese predio.

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

Entonces no es cierto lo enunciado en este hecho ni en cuanto a las condiciones de la usucapión ni en cuanto al tiempo transcurrido.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO Y EXPLICO

Es cierto que el predio que está ocupando el señor demandante en este proceso de usucapión no es del estado, y es de los que pueden adquirirse por prescripción adquisitiva de dominio, pero no es cierto que el demandante EBER CEBALLOS MEJÍA lo haya adquirido cumpliendo los requisitos legales de la usucapión pues ni las condiciones en que lo está ocupando, ni el tiempo transcurrido tornan la mera tenencia en posesión y posterior prescripción adquisitiva.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO que el demandante EBER CEBALLOS MEJÍA haya adquirido el predio que pretende usucapir cumpliendo los requisitos legales de la usucapión pues ni las condiciones en que lo está ocupando, ni el tiempo transcurrido tornan la mera tenencia en posesión y posterior prescripción adquisitiva de dominio.

AL HECHO DECIMO TERCERO: NO ES CIERTO que el predio haya sido ocupado por el señor EBER CEBALLOS MEJÍA durante los últimos 15 años y tampoco ha sido el sustento suyo y de su familia pues fue durante los últimos meses que el demandado empezó a levantar construcciones y a realizar sembrados en el mismo.

AL HECHO DECIMO CUARTO: NO ME CONSTA y explico

Manifiesto que no me consta porque la escritura mediante la cual el señor RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ adquirió el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 no importa a este proceso porque el predio físicamente ocupado es uno muy distinto como se explicó al responder el hecho número uno de esta demanda; más bien puede deducirse que identificar el predio de manera equivocada fue la vía que encontró el demandante para obtener por prescripción adquisitiva de dominio el predio denominado Potosí generando confusión, pues este predio potosí realmente es poseído por el señor MIGUEL ANGEL GIL.

El predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO DECIMO QUINTO: NO ES CIERTO y explico

Cómo se mencionó el señor RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ adquirió el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721, información que no tiene relevancia dentro de este proceso porque el predio físicamente ocupado es uno muy distinto como se explicó al responder el hecho número uno de esta demanda; más bien puede deducirse que identificar el predio de manera equivocada fue la vía que encontró el demandante para obtener por prescripción adquisitiva de dominio el predio denominado Potosí generando confusión, pues este predio potosí realmente es poseído por el señor MIGUEL ANGEL GIL.

El predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: NO ME CONSTA ya que mi representado desconoce absolutamente lo manifestado en este hecho.

AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: NO ME CONSTA ya que mi representado desconoce absolutamente lo manifestado en este hecho; pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO: NO ES CIERTO pues cómo se explicó al contestar el hecho número uno de la demanda el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO SEPTIMO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

AL HECHO VIGÉSIMO OCTAVO: NO ME CONSTA ya que mi representado desconoce absolutamente lo manifestado en este hecho; pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

La demanda debió impetrarse contra otras personas y respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408, pero la demanda ha generado una gran confusión señalando y describiendo que se ocupa un predio físicamente, pero manifestando equivocadamente que este predio pertenece a un folio de matrícula inmobiliaria distinto; entonces se demandó a personas distintas a las que debieron ser demandadas y se pretende un predio muy distinto al realmente ocupado físicamente.

Así las cosas y atendiendo a las especiales características de este proceso de prescripción adquisitiva de dominio, el presente proceso nació con grandes defectos imposibles de superar.

AL HECHO VIGÉSIMO NOVENO: ES CIERTO, esta es la prescripción que se pretende en la demanda que es objeto de pronunciamiento.

AL HECHO TRIGÉSIMO: ES CIERTO, pero se aclara que el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

La demanda debió impetrarse contra otras personas y respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408, pero la demanda ha generado una gran confusión señalando y describiendo que se ocupa un predio físicamente, pero manifestando equivocadamente que este predio pertenece a

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

un folio de matrícula inmobiliaria distinto; entonces se demandó a personas distintas a las que debieron ser demandadas y se pretende un predio muy distinto al realmente ocupado físicamente.

Así las cosas y atendiendo a las especiales características de este proceso de prescripción adquisitiva de dominio, el presente proceso nació con grandes defectos imposibles de superar.

AL HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO: ES CIERTO

3. PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a la prosperidad de la totalidad de las pretensiones por las razones expuestas en la contestación a los hechos de la demanda y conforme a las excepciones de fondo que propongo a continuación.

En cambio, solicito al despacho denegar las pretensiones de la demanda y condenar en costas a la parte demandante.

4. EXCEPCIONES DE FONDO

1. ERROR Y CONFUSIÓN RESPECTO AL PREDIO PRESUNTAMENTE POSEÍDO RESPECTO DEL PREDIO PRETENDIDO EN USUCAPIÓN.

El artículo 762 del Código Civil se refiere a la posesión como la tenencia de una *“cosa determinada” con ánimo de señor o dueño*, y el artículo 946 a cuyo tenor *la acción de dominio” es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirlo”*.

De conformidad con estos artículos, un requisito necesario tanto para la acción de dominio como de la usucapión es que las pretensiones invocadas recaigan sobre una cosa singular, lo que, en tratándose de bienes raíces, implica que por su ubicación, descripción y linderos estén individualizados de tal manera que no pueden ser confundidos.

Lo anterior, porque solo a partir de suficientes elementos de juicio a este respecto, es factible establecer cuál es la porción concreta del bien sobre la que en realidad los pretensores ejercen los aducidos actos posesorios.

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Entonces, la característica de la determinación de la cosa o de la parte de esta sobre la que recaiga la pretensión del usucapiente, está atada a que se encuentre individualizada de tal manera que en su identificación no se presente ninguna ambigüedad.

El inmueble objeto de usucapición fue determinado e individualizado como el identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Manizales y ficha catastral número 00020000002903630000000000 de propiedad de RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ.

En relación con el predio que nos ocupa, ocurre que el señor EBER CEBALLOS MEJIA en la actualidad verdaderamente se encuentra ocupando de manera violenta en ocasiones y clandestina la mayor parte del tiempo, el predio rural denominado Potosí ubicado en la ciudadela la Linda de esta ciudad de Manizales e identificado como sigue:

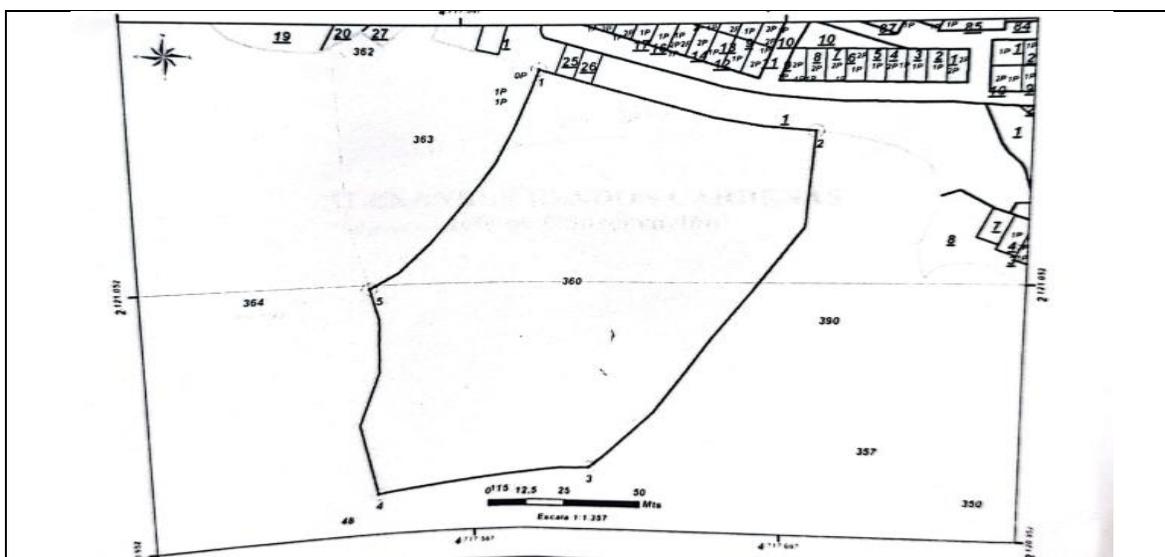
Folio de matrícula inmobiliaria:	100-82408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.				
Titular de Derechos Reales:	QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL				
Ficha catastral:	170010002000000290360000000000				
Área:	1.47 Has				
COORDENADAS Y LINDEROS SEGÚN IGAC					
De	Este	Norte	A	Distancia (m)	Colindante
1	4717591.0915	2121133.0831	2	89.05	N/D
2	4717676.6665	2121109.6474	3	154.431	170010002000000290390000000000
3	4717605.0948	2120977.711	4	69.379	170010002000000290115000000000
4	4717536.401	2120968.5828	5	83.802	170010002000000290364000000000
5	4717536.1886	2121050.5958	1	100.987	170010002000000290363000000000
PLANO CATASTRAL DEL PREDIO					

+576 8842215
+57 3113749953

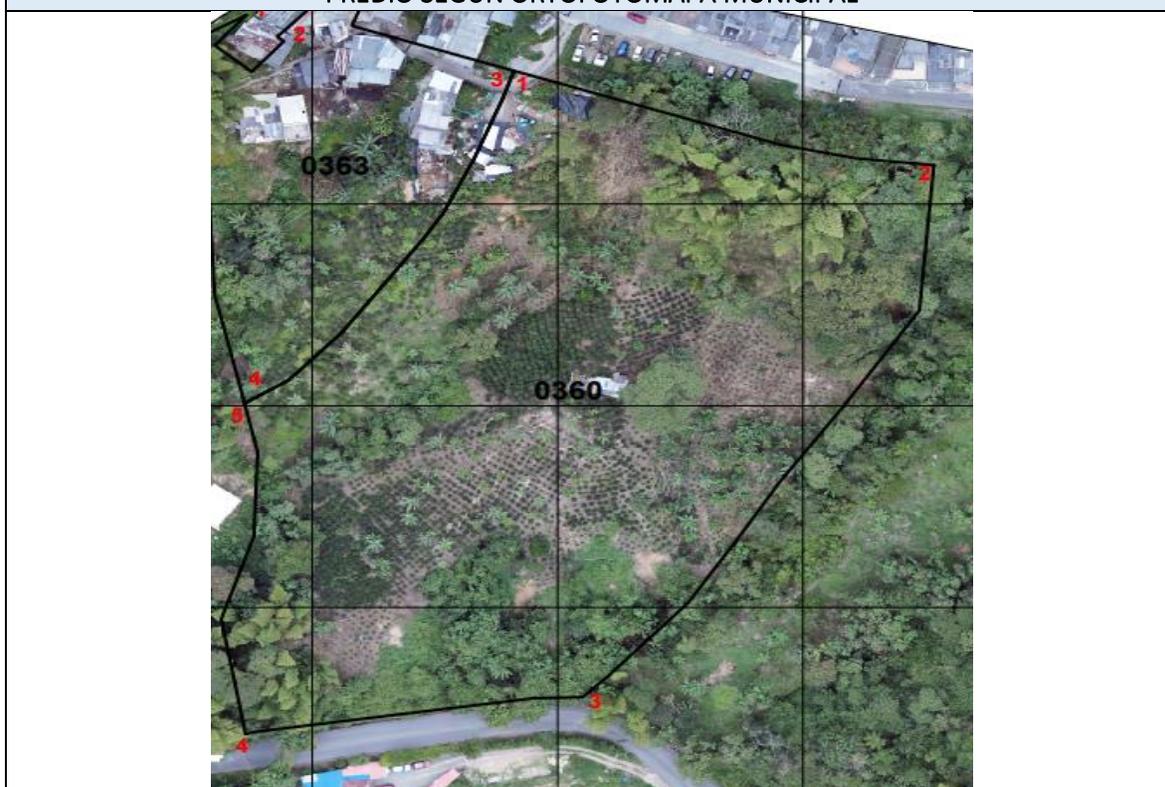
procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





PREDIO SEGÚN ORTOFOTOMAPA MUNICIPAL



Como se evidencia en la última imagen denominada ortofotomapa, tomada desde de manera aérea; se puede identificar el predio que pretende usucapir el señor EBER CEBALLOS MEJIA en donde ha levantado dentro del último año construcciones y sembrado de café en el terreno que pretende usucapir, lo que ha hecho de manera clandestina como lo pasare a explicar y violenta cuando se le requiere.

Según se desprende del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, este predio así identificado es el predio contiguo al predio que ocupa el demandante con sembrados de café y unas construcciones levantadas en el último año a la fuerza, utilizando la violencia y de manera ilegal.

El inmueble identificado en la demanda con folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 es uno que mide 54 metros de frente por 120 metros de fondo y que se puede también evidenciar en la fotografía que este inmueble identificado con ficha catastral número 00020000002903630000000000 denunciada por el demandante como ficha catastral del predio a usucapir; pero este predio realmente es el predio vecino, no el que ocupa el demandante.

Dentro de la demanda de usucapión impetrada por el señor EBER CEBALLOS MEJÍA, no se aportó ningún levantamiento topográfico, con sus respectivos planos y que hayan sido suscritos por el topógrafo JOSE DAVID PASTRANA como así se enunció, pero si se aportó un documento suscrito por un topógrafo de nombre CARLOS ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ y que se nombra como: “MINUTA IGAC LOTE SECTOR LA LINDA”, y en este documento, aunque no se aportan planos resultantes del levantamiento topográfico supuestamente levantado, sí se mencionan los linderos y coordenadas enunciadas en este hecho segundo como “cabida y linderos” actualizados así:

PARTIENDO DEL MOJÓN NÚMERO 1, UBICADO AL BORDE DE LA VÍA DE ACCESO, QUE TIENEN LAS COORDENADAS NORTE 1054947.049 Y ESTE 1169581.031, CON DIRECCIÓN SURESTE Y UNA LONGITUD DE 33.96MTS, LINDANDO CON LA CUNETAS DERECHA DEL ACCESO A LA FINCA; HASTA LLEGAR AL MOJÓN NÚMERO 2 UBICADO SOBRE LA MISMA CUNETAS DE LA VÍA, ALLÍ GIRA A LA DERECHA CON DIRECCIÓN ORIENTE, LONGITUD 18.36mts, TIENE LAS COORDENADAS NORTE (1054943895) Y ESTE (1169611.053); Y SIGUIENDO CON DIRECCIÓN NORESTE HASTA LLEGAR AL MOJÓN NÚMERO TRES UBICADO AL PIE DE UN GUADAL, DE ALLÍ GIRA A LA DERECHA, CON DIRECCIÓN SURESTE LONGITUD DE 12.98 Y QUE TIENE LAS COORDENADA (1054937.6626) Y ESTE (169628.307) HASTA LLEGAR AL MOJÓN NÚMERO 4 UBICADO DONDE EMPIEZA UNA AGÜITA; DE ALLÍ GIRA A LA DERECHA AGUAS ABAJO, CON DIRECCIÓN SURESTE Y UNA LONGITUD 127.56 QUE TIENE LAS COORDENADAS NORTE (1054925.330) Y ESTE (169630.830), HASTA LLEGAR AL MOJÓN NÚMERO 5 Y LINDA CON EL PREDIO ADYACENTE DE POSEEDOR EBER CEBALLOS MEJÍA, CON COORDENADAS (1054831.512) Y ESTE (1169556.455), UBICADO SOBRE LA MISMA AGÜITA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

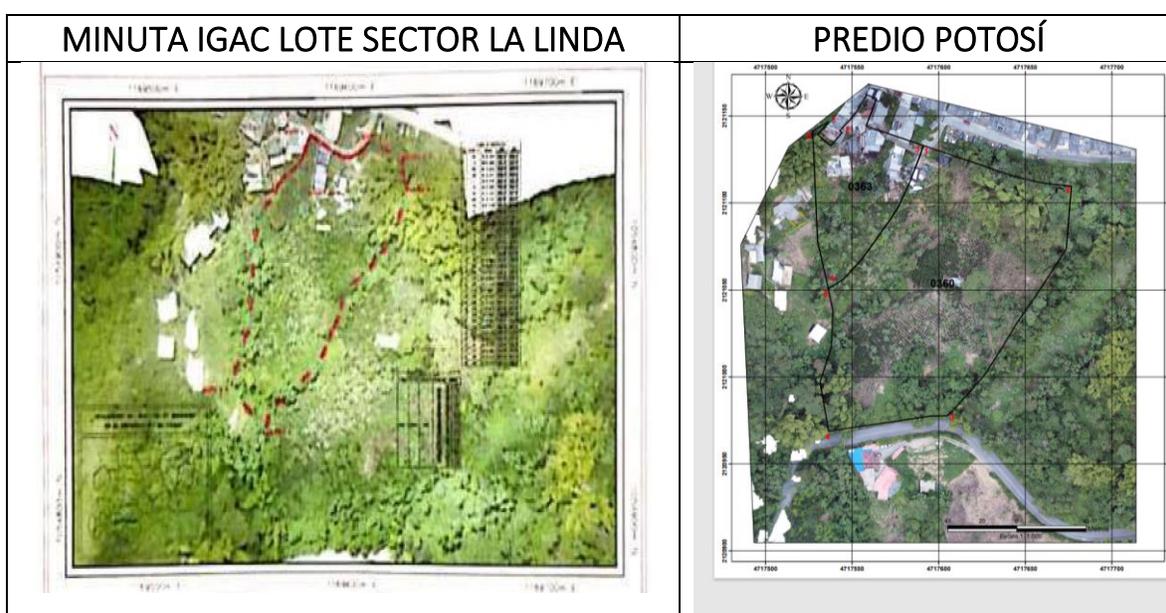


Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

CARRETERA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE ARAUCA, CALDAS, DE ALLÍ POR LA CUNETA DERECHA CON DIRECCIÓN NOROESTE, LONGITUD 24.58 Y COORDENADAS NORTE (1054850.232) Y ESTE (169540.530), LINDADO TODAVÍA CON EL ANTERIOR PREDIO EN POSESIÓN DE EBER CEBALLOS MEJÍA, HASTA LLEGAR AL MOJÓN NÚMERO SEIS UBICADO EN LA CUNETA DERECHA, EN LA VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE ARAUCA, DE ALLÍ GIRA A LA DERECHA, CON DIRECCIÓN NORESTE, LONGITUD 109.45 MTS, LINDANDO CON PREDIO RURAL INDETERMINADO, TAMBIÉN POR UNA AGÜITA ARRIBA HASTA LLEGAR AL MOJÓN 1, EL CUAL ES PUNTO DE PARTIDA.

Esta descripción del predio que se pretende usucapir y que es enunciada en este hecho segundo como “cabida y linderos” actualizados, corresponde realmente al predio denominado potosí identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral 170010002000000290360000000000 Cuyo titular de derechos reales es el señor QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL.

Además, en este documento que se aporta con la demanda suscrito por el topógrafo CARLOS ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ se evidencia una fotografía que describe los puntos vértices del predio con linderos supuestamente actualizados pero esta foto realmente corresponde es al mismo predio denominado Potosí, que es el que ha poseído por más de 40 años el señor MIGUEL ANGEL GIL COMO SE EVIDENCIA A continuación:



+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Entonces, el predio que ocupa el demandante no es el predio que identifica jurídicamente en este proceso ni el mismo que pretende sea declarado en usucapión en las pretensiones de la demanda, por eso la demanda desde su presentación está destinada al fracaso total.

La demanda debió impetrarse contra otras personas y respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408, pero la demanda ha generado una gran confusión señalando y describiendo que se ocupa un predio físicamente, pero manifestando equivocadamente que este predio pertenece a un folio de matrícula inmobiliaria distinto; entonces se demandó a personas distintas a las que debieron ser demandadas y se pretende un predio muy distinto al realmente ocupado físicamente.

Así las cosas y atendiendo a las especiales características de este proceso de prescripción adquisitiva de dominio, el presente proceso nació con grandes defectos imposibles de superar.

2. INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS AXIOLÓGICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA QUE SE CONFIGURE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Además, tampoco se dan los demás elementos de la posesión requeridos para que exista prescripción adquisitiva del dominio, esto es, que sea con ánimo de señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno, que sea pacífica, pública e ininterrumpida como se explicará más adelante, elementos que se deben acreditar también en la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Para que se configure la prescripción adquisitiva de dominio, deben cumplirse varios requisitos, como lo contempla el artículo 2518 de nuestro código civil:

“Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales. Se ganan de la misma manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados.”

A su turno, el artículo 762 de la misma codificación define la posesión como:

“La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El

+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.”

La posesión es uno de los elementos de la usucapión, el cual debe concurrir en cabeza del prescribiente para que la acción declarativa de pertenencia llegue a su prosperidad.

Lo anterior indica que la posesión conlleva: 1) la Voluntad de poseer y 2) la materialización de aquel constitutivo interno, es decir, el componente material, físico, que se exterioriza en el total de los actos de dominio que son efectuados en forma continua durante el tiempo en que se prolonga la posesión.

La posesión entonces es la “ocupación y posesión actual corporal de una cosa con ánimo de señor y dueño”.

El demandante EBER CEBALLOS MEJIA no cumple con ninguno de los presupuestos citados pues se encuentra actualmente ocupando materialmente el predio donde instaló la valla que informa del presente proceso de prescripción adquisitiva del dominio, pero esta situación no lleva mas de 24 meses, pues el señor EBER CEBALLOS MEJIA en la actualidad verdaderamente se encuentra ocupando de manera violenta en ocasiones y clandestina la mayor parte del tiempo el predio denominado Potosí, lo que ha ocurrido como informo a continuación:

El señor MIGUEL ANGEL GIL es la persona que es reconocida en el sector como dueño y señor del inmueble denominado Potosí y de los predios que hay alrededor sin construcción, porque su titular de derechos reales, señor QUINTILIANO GÓMEZ ARISTIZÁBAL lo negoció con él de palabra y desde entonces ha sido mi representado la única persona que ha estado en el predio haciendo los actos de señor y dueño y es incluso quien ha vendido a los vecinos, los lotes en que han construido sus casas.

Sin embargo, el señor MIGUEL ANGEL GIL tiene 88 años de edad y hace unos 5 años ha estado imposibilitado para caminar, sin embargo, desde su lugar de habitación, vigilaba el predio del que se considera dueño, sin que advirtiera que el señor EBER CEBALLOS MEJIA se estaba apoderando de manera clandestina del predio que considera suyo.

Lo anterior ya que el señor EBER CEBALLOS MEJIA empezó hace 4 años viviendo en una pequeña casa ubicada en el predio vecino del que pretende usucapir, y durante los últimos meses tapó con una guadilla todo el frente del terreno

+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



donde nadie pudiera visualizar hacia el predio que está ocupando materialmente; sin embargo el señor MIGUEL ANGEL GIL no sospechó que este estuviera apoderándose del predio Potosí porque la guaduilla que instaló el demandante dentro de este proceso, impedía visualizar cualquier cosa hacia el fondo.

Ocurrió que, de un momento a otro, se pudo evidenciar por encima de la guaduilla la construcción de una casa donde se estaba levantando ya el segundo piso; descubriendo además que en menos de un año el señor EBER CEBALLOS LEVANTO había levantado ya varias viviendas, incluso sin los permisos de los entes municipales.

Una vez se enteró el señor MIGUEL ANGEL GIL de que el señor EBER CEBALLOS MEJIA levantó en el predio que él ha poseído por más de 40 años varias viviendas, ocultando lo que ocurría con una guaduilla; presentó denuncia por esas construcciones ilegales en la Inspección de Policía del sector; denuncia que fue presentada el día 01 de abril de 2022 como consta en denuncia que se presentó en formato de Derecho de Petición y que se adjunta a esta demanda y con informe sobre el estado del proceso emitido por la autoridad encargada de este trámite.

Además de lo anterior, se sorprende el señor MIGUEL ANGEL GIL cuando evidencia la valla colgada en su predio, donde se informa la existencia de un proceso de pertenencia, es decir, el proceso que se refiere a la demanda que hoy se contesta; sin mayores preocupaciones porque el identificado allí no es el predio Potosí.

Al obtener acceso al expediente, se evidencia que el inmueble que se describe en el hecho segundo de la demanda, aunque es identificado jurídicamente como otro predio distinto, si corresponde al predio potosí porque además es el que se señala en la demanda como el predio objeto de usucapión.

Por lo anterior, el señor MIGUEL ANGEL GIL frente a su imposibilidad de caminar y adentrarse al predio que ha poseído por más de 40 años, solicita un vuelo con dron para identificar el estado del predio que ha poseído como suyo, evidenciando que el señor EBER CEBALLOS MEJIA ha sembrado café en todo el predio sin solicitarle permiso y sin ningún tipo de respecto a sus derechos como poseedor.

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

Entonces el señor Eber Ceballos mejía no ha poseído el predio que pretende usucapir por el término de 10 años de manera ininterrumpida y tampoco lo ha hecho ni pública ni pacíficamente.

Y es que no es cierto que el señor EBER CEBALLOS MEJIA haya tenido una posesión pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, con verdadero ánimo de señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno sobre el mismo durante el tiempo que exige la ley para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio ya que este ha agredido de manera violenta al señor MIGUEL ANGEL GIL y a su familia.

Cabe destacar que una vez MIGUEL ANGEL GIL presentó la querrela de policía por las construcciones ilegales y el señor EBER CEBALLOS MEJIA fue visitado por las autoridades de policía el día 7 de abril de 2022 para que suspendiera las obras, este, este mismo día 7 de abril de 2022 ya en horas de la noche, agredió con arma blanca a los vecinos y a la hija y yerno del señor MIGUEL ANGEL GIL utilizando entonces la violencia, y diciendo que “por ese predio se hace matar” y prohibiéndoles cualquier tipo de intervención con aquellas construcciones con la amenaza de que es capaz de matar al que sea. A continuación, adjunto fotografías del suceso de agresiones por parte de Eber Ceballos a los vecinos en la noche del 07 de abril de 2022.



+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Se adjunta minuta de la Policía de la visita efectuada el día 07 de abril de 2022 por los agentes del Cai de policía del sector al predio que pretende usucapir el señor EBER CEBALLOS MEJÍA donde se deja registrado que se le informa al señor EBER CEBALLOS MEJÍA que debe suspender las obras que está construyendo.

Los sembrados que realizó el señor EBER CEBALLOS MEJIA en el predio potosí fueron advertidos por el señor MIGUEL ANGEL GIL mediante el vuelo de un Dron que mandó a hacer; lo anterior ya que es un anciano de 88 años de edad y no puede caminar, además teme meterse físicamente al predio por las amenazas que constantemente hace el señor EBER CEBALLOS MEJIA de ser capaz de utilizar la fuerza cuantas veces sea necesario por ese predio.

Para salvaguardar su vida el señor MIGUEL ANGEL GIL se vio en la obligación de presentar denuncia penal en contra del señor EBER CEBALLOS MEJIA por las agresiones y violencia que este propinó a los vecinos por las denuncias que se le hicieron a las autoridades municipales por la construcción de las mentadas edificaciones.

Como sustento de los aquí expuesto apporto denuncia penal, prueba de la existencia del proceso penal y prueba de la existencia de proceso por edificaciones ilegales.

Tanto es que el señor EBER CEBALLOS MEJÍA realiza y levanta obras de manera abusiva e ilegal que, a petición del señor MIGUEL ANGEL GIL en su denuncia por construcciones ilegales, la CORREGIDURÍA DE POLICÍA DE LA CABAÑA emitió orden de suspensión de obra a EBER CEBALLOS MEJÍA el 19 de abril de 2022.

Y es que no es cierto que el señor EBER CEBALLOS MEJIA haya tenido una posesión pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, con verdadero ánimo de señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno sobre el mismo durante el tiempo que exige la ley para adquirir por prescripción adquisitiva de dominio ya que este ha realizado cualquier mejora, construcción o sembrado de manera absolutamente clandestina pues instaló guaduilla de una manera que es imposible visualizar las acciones que está llevando a cabo al otro lado del predio que dice poseer como se muestra a continuación:

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





Entonces los supuestos sembrados, construcciones y cuidado presuntamente ejecutados por el pretense usucapiente en el terreno, realmente no se trata de una posesión pública pues es totalmente clandestina, encubierta por la guadilla instalada.

En la próxima fotografía se evidencian construcciones totalmente encubiertas incluso con plásticos negros y solamente se puede evidenciar una construcción ya levantada sobre el segundo piso, fue entonces cuando el señor MIGUEL ANGEL GIL pudo advertir el abuso y la perturbación a su posesión efectuado por el demandante EBER CEBALLOS MEJÍA.

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Como si la excepción primera no fuera suficiente, las condiciones expuestas en esta segunda excepción deben impedir el éxito de las pretensiones del demandante.

3. GENÉRICA

Pido al señor Juez que si halla probados hechos que constituyen una excepción los reconozca de manera oficiosa en la sentencia, así como también encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas de las pretensiones de la demanda así lo haga, conforme al artículo 282 del Código General del Proceso que en su tenor literal expresa:

"Artículo 282. Resolución sobre excepciones

En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (...)"

5. SOLICITUD DE PRUEBAS

1. DOCUMENTALES:

Solicito señor juez tener como pruebas las siguientes:

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



1. DOCUMENTALES:

1. Certificado de tradición de predio Potosí con matrícula 100-82408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
2. Certificado de ficha predial del predio Potosí con folio 100-82408
3. Plano Levantamiento Geólogos
4. Ortofotomapa Original
5. Ortofotomapa Subrayando los predios relacionados
6. Denuncia Penal con comprobante de radicación
7. Comunicación y comprobante de envío de la misma al señor EBER CEBALLOS MEJÍA informándole se presentó denuncia penal en su contra por las lesiones ocasionadas en la noche del 7 de abril de 2022.
8. Citación a audiencia de conciliación en la fiscalía.
9. Derecho de Petición donde se solicita a la Policía Nacional expedir copia de registro de visita efectuada al predio que pretende usucapir el señor EBER CEBALLOS MEJÍA el día 7 de abril de 2022 y donde se le informó que debía suspender las obras.
10. Se aporta respuesta a Derecho de Petición emitida por la Subestación de Policía de la Linda con copia de la minuta de la mentada visita.
11. Denuncia que fue presentada el día 01 de abril de 2022 en formato de Derecho de Petición
12. Informe de suspensión de obra a Eber Ceballos Mejía el 19 de abril de 2022.

Registro Fotográfico:

Solicito al despacho valorar como pruebas las fotografías registradas en este documento de presentación de demanda.

Oficio

- a) Solicito al despacho oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que informe la existencia de la investigación penal y el estado del proceso con radicado 170016000060202200951 en donde es indiciado el señor EBER CEBALLOS MEJÍA.
- b) Solicito al despacho ordenar la citación y comparecencia del Patrullero JUAN CARLOS LONDOÑO, agente de policía del Cuadrante 39 que fue quien atendió la diligencia el día 07 de abril de 2023

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

cuando el señor EBER CEBALLOS atacó a sus vecinos con arma blanca por la denuncia realizada por sus construcciones en ese predio.

2. TESTIMONIALES:

Solicito al despacho llamar a la siguiente persona para que testifique frente a este despacho sobre los hechos que le consten y en especial sobre la violencia ejercida por el señor EBER CEBALLOS a los vecinos del sector para apoderarse del predio Posotí y de la posesión Clandestina que ha ejercido, así como de las construcciones ilegales y apresuradas que llevó a cabo algunos cortos meses.

Nombre: Maria Benilda Morales
Cédula: 28867022
Teléfono: 3185897803.
Dirección: Manzana 7 Casa 51. La Quinta de Manizales
Email: mariavenildamoralesosorio@gmail.com

Nombre: William Álvarez
Cédula: 15.991.974
Teléfono: 3116242406
Dirección: Carrera 37B # 25B-15 de Manizales.
Email: Manifiesta no tener, pero se le hará comparecer al despacho

Nombre: JOSE URIEL HENAO ROJAS
Cédula: 75.086.165
Teléfono: 3184246358
Dirección: Barrio La Linda Sector El Pesebre Casa 102 de Manizales
Email: tatianaciro@hotmail.com

Nombre: Deissy Tatiana Ciro Roman
Cédula: 24.332.749
Teléfono: 3187551370
Dirección: Barrio La Linda Sector El Pesebre Casa 102 de Manizales
Email: tatianaciro@hotmail.com

Nombre: Diana Patricia Gil Álvarez
Cédula: 1053859650
Teléfono: 3022796478

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

Dirección: Barrio La Linda, Sector el Pesebre, manzana 11 casa 104
Manizales
Email:

Nombre: Cristian Camilo Carvajal López
Cédula: 1053825707
Teléfono: 3148017625
Dirección: Barrio La Linda, Sector el Pesebre, manzana 11 casa 104
Manizales

Nombre: Francia Yaneth Quintero
Cédula: 30393679 de Manizales
Teléfono: 3128684232
Dirección: Cra148d bloque 25 número 25.62 de Manizales.
Email: Manifiesta no tener, pero se le hará comparecer al despacho

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete el interrogatorio de parte del demandante y que se me permita interrogarla dentro del momento procesal oportuno.

ANEXOS

Poder otorgado y pruebas mencionadas

NOTIFICACIONES JUDICIALES

La suscrita abogada recibo notificaciones en la Carrera 21 # 30-03 oficina 607, edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Manizales. Teléfonos: 8842215 – 3167402540 – 3113678805. Email. procesosjudiciales@legaliza.com.co

Mi poderdante recibe notificaciones en la Barrio La Linda, Sector el Pesebre, manzana 11 casa 104 Manizales. Correo electrónico: miguelangelgil741@gmail.com Teléfono: 3228397874.

Cordialmente,

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





A handwritten signature in black ink, appearing to read "Isabel", written in a cursive style.

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ

CC. 43.976.631 de Medellín

T.P.206.130 del CS de la J

+576 8842215
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Manizales - Caldas

ASUNTO	DENUNCIA PENAL
DENUNCIANTES	JESUS DAVID TABARES C.C. 75.075.380 y Tarjeta Profesional 194.152 del C.S.J. en calidad de apoderado de los señores JOSE URIEL HENAO ROJAS C.C. 75.086.165, MIGUEL ÁNGEL GIL BETANCUR C.C. 590741, DIANA PATRICIA GIL ÁLVAREZ C.C. 1.053.859.650 Y CRISTIAN CAMILO CARVAJAL LÓPEZ C.C. 1.053.825.707
DENUNCIADO	EBER CEBALLOS MEJÍA C.C. 15.989.789

REF. INSTAURACIÓN DE DENUNCIA PENAL

JESUS DAVID TABARES SEPÚLVEDA identificado con cédula de ciudadanía número 75.075.380 de Manizales y tarjeta profesional 194.152 del C.S.J, en calidad de apoderado de los señores **JOSE URIEL HENAO ROJAS C.C. 75.086.165, MIGUEL ÁNGEL GIL BETANCUR C.C. 590741, DIANA PATRICIA GIL ÁLVAREZ C.C. 1.053.859.650 Y CRISTIAN CAMILO CARVAJAL LÓPEZ C.C. 1.053.825.707**, nos permitimos formular **DENUNCIA PENAL**, para lo cual pasaremos a hacer la narración de los hechos constitutivos de la presente denuncia, para que posteriormente, el competente dentro de la causa, se permita hacer la adecuación típica de acuerdo a los hechos narrados.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

- 1- El señor **EBER CEBALLOS MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.989.789 se está apropiando de manera ilegal, violenta, agresiva del predio identificado como Potosí, ubicado en el barrio La

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Linda de la ciudad de Manizales.

- 2- El señor MIGUEL ÁNGEL GIL BETANCUR ha sido poseedor del predio identificado como Potosí por más de 40 años.
- 3- El señor MIGUEL ÁNGEL GIL BETANCUR contrató los servicios de profesionales en geología, quienes en el mes de marzo realizaron vuelo con un dron, y como reporte se obtuvo que el señor EBER CEBALLOS MEJÍA está realizando construcciones y sembrados en el predio Potosí.
- 4- Por lo mencionado anteriormente, el señor MIGUEL ÁNGEL GIL BETANCUR presentó denuncia por construcciones ilegales y adicional está iniciando los procesos respectivos en relación con la ocupación ilegal.
- 5- Debido a que las construcciones realizadas por el señor EBER CEBALLOS MEJÍA se están haciendo de manera ilegal y sin permisos, los abogados del señor MIGUEL ÁNGEL GIL BETANCUR procedieron a acudir al CAI de policía del barrio La Linda para que los agentes hicieran acompañamiento y pudieran solicitar al señor EBER CEBALLOS MEJÍA las licencias de construcción respectivas.
- 6- En visita realizada el día 07 de abril de 2022, no se encontraron licencias ni permisos, lo que permitió evidenciar que el señor EBER CEBALLOS MEJÍA está trabajando de manera ilegal; por esta razón se le informó, por parte de la Policía Nacional, que debía suspender de manera inmediata las construcciones.
- 7- En horas de la noche del mismo 07 de abril de 2022, el señor EBER CEBALLOS MEJÍA se dirigió con gran molestia a amenazar de muerte al señor JOSE URIEL HENAO ROJAS y lo agredió con un machete causándole lesiones, además lanzó piedras a sus vidrios y a su vivienda asegurando que se las pagaría por haber denunciado las construcciones ilegales; aún así lo atacó con el machete que tenía y dejó sus vidrios y puerta con daños tal y como se muestra en las fotografías anexas.
- 8- Una vez el señor JOSE URIEL HENAO ROJAS le explicó que no tuvo nada que ver con la denuncia sobre las construcciones ilegales, el señor EBER CEBALLOS MEJÍA procedió a dirigirse a la vivienda de los señores CRISTIAN CAMILO CARVAJAL LÓPEZ, MIGUEL ANGEL GIL BETANCUR y a la señora DIANA PATRICIA GIL ÁLVAREZ a amenazarlos de muerte por la denuncia frente a las construcciones ilegales.
- 9- Los Agentes de Policía que se encontraban de servicio en el CAI DE POLICÍA DE LA LINDA alcanzaron a ver que el señor EBER CEBALLOS

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



MEJÍA fue quien propinó las lesiones al señor JOSE URIEL y quien incurrió en las conductas mencionadas, sin embargo, permitieron que se fuera a su casa sin aprehenderlo.

10- Los señores JOSE URIEL HENAO ROJAS, MIGUEL ÁNGEL GIL BETANCUR, DIANA PATRICIA GIL ÁLVAREZ y CRISTIAN CAMILO CARVAJAL LÓPEZ temen por sus vidas y solicitan a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que intervenga con urgencia e imponga las medidas respectivas para salvaguardar la vida de los denunciados.

11- Tal y cómo se puede evidenciar, el señor EBER CEBALLOS MEJÍA no teme por su libertad pues desconoce que su comportamiento constituye conductas delictuosas penalizadas por la ley colombiana, leyes que no está interesado en cumplir el denunciado.

II. TIPOS PENALES

Considero que los delitos en los que ha incurrido el señor fueron daño en bien ajeno, injuria y lesiones personales dolosas, ello sin perjuicio de los que el fiscal cognoscente considere aplicables al caso.

III. ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

- Fotografías donde consta lo narrado a lo largo de la presente denuncia
- Solicito se oficie a la Policía Nacional para que aporte con destino a este proceso un informe policial de lo sucedido el día 07 de abril de 2022 en relación con el asunto denunciado.
- Solicito se llame a declarar al Patrullero Juan Carlos Londoño del Cuadrante 39 que fue quien atendió la diligencia.

IV. MEDIDA DE PROTECCIÓN Y SOLICITUD URGENTE

En atención a los hechos narrados solicito que el fiscal dentro de la causa emita una medida de protección a los denunciados, dada la gravedad de lo expuesto.

Además, solicito que de manera urgente se solicite audiencia para que un Juez emita orden judicial de protección a la vida de los denunciados frente al denunciado.

De no ser competente el señor fiscal para ejecutar dicha solicitud, solicito se remita al juez de control de garantías para los fines pertinentes.

+57 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



V. ANEXOS

- Los mencionados como elementos materiales probatorios

VI. NOTIFICACIONES

Apoderado

Dirección: En la Carrera 21 # 30-03, Oficina 607, Edificio Sociedad Colombiana Arquitectos de esta ciudad

Teléfono: 8842215 – 3113749953 – 3167402540

Email: procesosjudiciales@legaliza.com.co

Los denunciantes:

Dirección: En la Carrera 21 # 30-03, Oficina 607, Edificio Sociedad Colombiana Arquitectos de esta ciudad

Correo: procesosjudiciales@legaliza.com.co

Teléfono: 8842215 – 3113749953 – 3167402540

El denunciado:

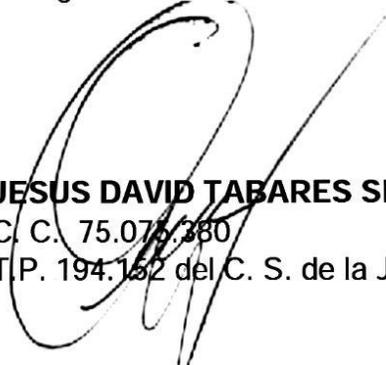
Dirección: Manzana 12 Casa 103, La Linda Manizales

Teléfono: 3133023102

Correo: Se desconoce

Agradeciendo su atención y diligencia.

Con gran deferencia,



JESUS DAVID TABARES SEPÚLVEDA

C. C. 75.075.380

T.P. 194.152 del C. S. de la J

+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



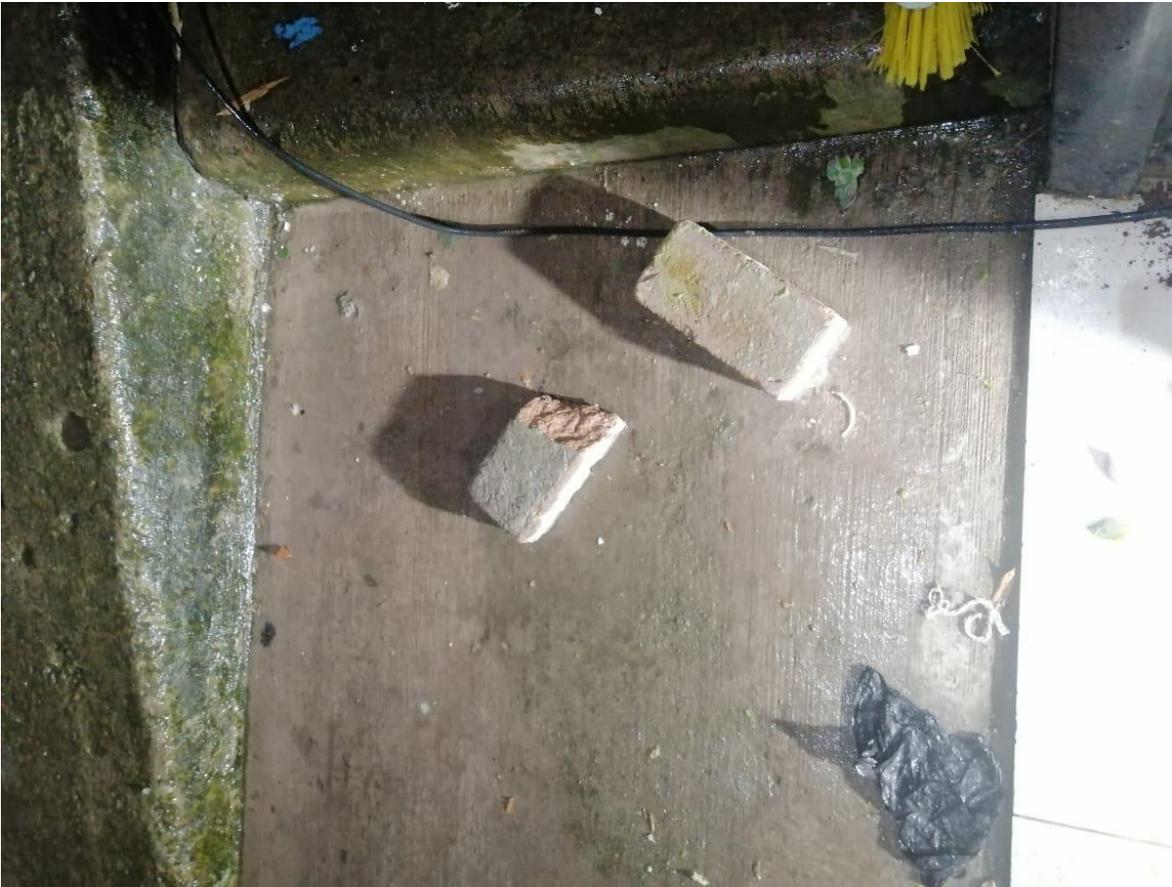


+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Manizales – Caldas, 08 de abril de 2022.

Señores
POLICIA NACIONAL
Ciudad

Ref. Derecho de petición de interés particular



ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.976.631 de Medellín; Abogada con Tarjeta Profesional número 206.130 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en nombre propio, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, la ley 1755 de 2015, artículo 5 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitar lo siguiente:

PETICIÓN

1. Se sirvan emitir el informe de la visita realizada por parte de los agentes del CAI de policía del Barrio La Linda a la Manzana 12 casa 103 del mismo barrio, la cual se llevó a cabo el día 07 de abril de 2022 a las 2:00 p.m.
2. Solicito que en dicho informe se deje constancia de la indicación que se le dio al señor EBER CEBALLOS MEJÍA de suspender la construcción que de manera ilegal realiza allí.
3. Si no es competente para resolver dicha petición, solicito que la misma sea remitida al área o entidad correspondiente.

NOTIFICACIONES

Dirección: En la Carrera 21 # 30-03, Oficina 607, Edificio Sociedad Colombiana Arquitectos de esta ciudad

Teléfono: 8842215 – 3113749953 – 3167402540

Email: isavergaraabogada@gmail.com

Agradeciendo su atención y diligencia.

Cordialmente,

+576 8842215 
+57 3113749953
procesosjudiciales@legaliza.com.co 
www.legaliza.com.co
Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas 

Señores
INSPECCIÓN DÉCIMA DE POLICIA- LA CABAÑA
Ciudad

Ref. Derecho de petición de interés particular



MIGUEL ANGEL GIL BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía número 590741; actuando en nombre propio, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, la ley 1755 de 2015, artículo 5 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presento ante ustedes derecho de petición basado en los siguientes:

Capítulo I. HECHOS

1. Soy poseedor hace más de 40 años de un lote de terreno identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408 y ficha catastral 17001000200290360000, sin dirección, denominado Potosí ubicado en la Linda de la ciudad de Manizales.
2. En una parte del terreno mencionado anteriormente se ha iniciado la construcción de una vivienda por parte del señor **EBER CEBALLOS MEJÍA**, de quien desconozco el número de cédula.
3. En dicha construcción no se evidencia documento público alguno como licencias de construcción o permisos, lo que deja claro que esta se ha venido realizando de manera ilegal.
4. El lugar en el cual está realizando la construcción el señor **EBER CEBALLOS MEJÍA** es el que se muestra a continuación señalado con una flecha y un cuadro color naranja:

+576 8842215 
+57 3113749953 
procesosjudiciales@legaliza.com.co 
www.legaliza.com.co 
Carrera 21 # 30-03 Oficina 607 
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Capítulo II. PETICIONES

1. Solicito se realice visita urgente al lote de terreno identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408 y ficha catastral 17001000200290360000, sin dirección, denominado Potosí, ubicado en la Linda de la ciudad de Manizales para corroborar los hechos mencionados anteriormente.
2. Se ordene al señor EBER CEBALLOS MEJÍA suspender la construcción que está realizando de manera ilegal en el lote de terreno identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408 y ficha catastral 17001000200290360000, sin dirección, denominado Potosí, ubicado en la Linda de la ciudad de Manizales para corroborar los hechos mencionados anteriormente.
3. Solicito se abra la investigación correspondiente en contra del señor EBER CEBALLOS MEJÍA por la construcción que viene realizando en el lote de terreno identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408 y ficha catastral 17001000200290360000, sin dirección, denominado Potosí ubicado en la vereda la linda de la ciudad de Manizales.

+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



4. Solicito se impongan las sanciones correspondientes por la mencionada construcción.

Capítulo III.
ANEXOS

1. Fotografías en las cuales se evidencia la construcción realizada por el señor EBER CEBALLOS MEJÍA
2. Certificado de tradición del predio denominado Potosí

Capítulo V.
NOTIFICACIONES

Dirección: En la Carrera 21 # 30-03, Oficina 607, Edificio Sociedad Colombiana Arquitectos de esta ciudad

Teléfono: 8842215 – 3113749953 – 3167402540

Email: procesosjudiciales@legaliza.com.co

Agradeciendo su atención y diligencia.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL GIL BETANCUR
C.C. 590741

+576 8842215 
+57 3113749953 
procesosjudiciales@legaliza.com.co 
www.legaliza.com.co 
Carrera 21 # 30-03 Oficina 607 
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

FOTOGRAFÍAS



+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





+576 8842215 
+57 3113749953 
procesosjudiciales@legaliza.com.co 
www.legaliza.com.co 
Carrera 21 # 30-03 Oficina 607 
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210514818542930523

Nro Matrícula: 100-82408

Página 1 TURNO: 2021-100-1-43390

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 11:30:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES

FECHA APERTURA: 19-01-1988 RADICACIÓN: 88-000528 CON: ESCRITURA DE: 19-01-1988

CODIGO CATASTRAL: 1700100200290360000 COD CATASTRAL ANT: 00-02-0029-0360-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, DE 12.27 CUADRAS CASA 7 HECTAREAS Y 8.527 M2. APROXIMADAMENTE. LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA 4960 DEL 15-12-87 NOTARIA 4A. MANIZALES (DECRETO 1711 ART. 11/84) SEGUN ESCRITURA #343 DE 12-02-96 NOTARIA 2A DE MANIZALES EL PREDIO QUEDA CON UN AREA DE 212 METROS(SIC),Y SUS LINDEROS ACTUALIZADOS. SEGUN ESCRITURA 4414 DEL 29-07-97 NOTARIA 4A. MANIZALES EL VENDEDOR SE RESERVA UN AREA DE 152.00 M2. Y SUS LINDEROS ESTAN ACTUALIZADOS.## SEGUN ESCRITURA #522 DE 30.01.98 NOT.4A. MLES EL AREA DEL PREDIO DE ACUERDO A CERTIFICACION DEL IGAC ES DE 9.940 MT2. SEGUN ESCRITURA #522 DE 30.01.98 NOT.4A.MLES. EL AREA DEL PREDIO ES DE 9.300 MT2. Y SUS LINDEROS FUERON ACTUALIZADOS. SEGUN ESCRITURA 824 DEL 03-02-98 EL AREA QUE SE RESERVA EL VENDEDOR ES DE 9.159.60 M2. Y SUS LINDEROS ESTAN ACTUALIZADOS. SEGUN ESCRITURA 3971 DEL 12-06-98 NOTARIA 4A. MANIZALES. EL VENDEDOR SE RESERVA UN LOTE CON AREA DE 9.099.60 M2. Y SUS LINDEROS ESTAN ACTUALIZADOS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

REGISTRO 23-09-82 ESCRITURA 823 DEL 08-07-82 NOTARIA 2A. MANIZALES COMPRAVENTA DE: ARISTIZABAL LOPEZ JAVIER A: MOVIMIENTO POR LA VIVIENDA MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO. REGISTRO 27-12-77 ESCRITURA 1484 DEL 20-12-77 NOTARIA 3A. MANIZALES COMPRAVENTA DEL 50% DE: CARDONA ALVAREZ, OSCAR A: ARISTIZABAL LOPEZ JAVIER. REGISTRO 02-12-76 ESCRITURA 1141 DEL 10-11-76 NOTARIA 3A. MANIZALES COMPRAVENTA DE: JARAMILLO DE LONDO/O ISABEL A: ARISTIZABAL LOPEZ JAVIER Y OTRO. REGISTRO 14-06-67 ESCRITURA 845 DEL 22-05-67 NOTARIA 1A. MANIZALES DONACION DE: PALACIO DE JARAMILLO EVA A: JARAMILLO PALACIO ISABEL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: RURAL

SIN DIRECCION SIN DIRECCION POTOSI

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

100 - 51575

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-01-1988 Radicación: 528

Doc: ESCRITURA 4960 DEL 15-12-1987 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$3,150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDA MONSEÑOR VALENCIA CANO "ASOVIVIENDA"

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210514818542930523

Nro Matrícula: 100-82408

Página 2 TURNO: 2021-100-1-43390

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 11:30:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-01-1988 Radicación: 529

Doc: ESCRITURA 121 DEL 13-01-1988 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 4960 DEL 15-12-87 EN CUANTO A QUEESTE TERRENO NO FUE SOMETIDO A LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDA MONSEÑOR VALENCIA CANO "ASOVIVIENDA"

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1988 Radicación: 11079

Doc: ESCRITURA 3050 DEL 29-06-1988 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: RIVERA SALAZAR LUZ STELLA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-1988 Radicación: 12999

Doc: ESCRITURA 3429 DEL 22-07-1988 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LIBERACION DE HIPOTECA EN CUANTO A PARTE DEL PREDIO 3-2.000HAS. Y VALOR DETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RIVERA SALAZAR LUZ STELLA

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-1988 Radicación: 13000

Doc: ESCRITURA 3429 DEL 22-07-1988 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 3-2.000 HAS. VER FOLIO ABIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: GOMEZ ALBERT

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-04-1989 Radicación: 9631

Doc: ESCRITURA 1563 DEL 11-04-1989 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RIVERA SALAZAR LUZ STELLA

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210514818542930523

Nro Matrícula: 100-82408

Página 3 TURNO: 2021-100-1-43390

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 11:30:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-04-1989 Radicación: 9693

Doc: ESCRITURA 1562 DEL 11-04-1989 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MENOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

X

A: ZULUAGA DE LOAIZA LAURA ROSA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-07-1990 Radicación: 20365

Doc: ESCRITURA 3065 DEL 04-07-1990 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ZULUAGA DE LOAIZA LAURA ROSA

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-02-1993 Radicación: 4517

Doc: ESCRITURA 498 DEL 24-02-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL VER FOLIO ABIERTO 100-0110721

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: HINCAPIE RIVERA JOSE NORBERTO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-07-1993 Radicación: 16767

Doc: ESCRITURA 1991 DEL 12-07-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: CASTAÑO CARDONA GILMA ROSA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-08-1993 Radicación: 19571

Doc: ESCRITURA 2018 DEL 15-07-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: CASTAÑO CARDONA MARLENY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210514818542930523

Nro Matrícula: 100-82408

Pagina 4 TURNO: 2021-100-1-43390

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 11:30:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-09-1993 Radicación: 23352

Doc: ESCRITURA 2653 DEL 09-09-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL AREA DE 3.000M2. (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: HENAO OSORIO JOSE HERMAN

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-10-1993 Radicación: 24349

Doc: ESCRITURA 2426 DEL 20-08-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: PARRA PABLO EMILIO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-10-1993 Radicación: 24350

Doc: ESCRITURA 2893 DEL 04-10-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARAN LA ESCRITURA 2426 DEL 20-08-93, EN CUANTO A ADVERTIR A LOS COMPARECIENTES EL CONTENIDO DE LA LEY AGRARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: PARRA PABLO EMILIO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-06-1994 Radicación: 13833

Doc: ESCRITURA 2955 DEL 08-10-1993 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 868M2. (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: RAMIREZ MURCIA MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-06-1994 Radicación: 13834

Doc: ESCRITURA 1625 DEL 21-06-1994 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA N. 2955 DEL 08-10-93 EN CUANTO A CITAR EL AREA DEL LOTE QUE SE ENAJENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: RAMIREZ MURCIA MARTHA LUCIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210514818542930523

Nro Matrícula: 100-82408

Página 5 TURNO: 2021-100-1-43390

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 11:30:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-10-1994 Radicación: 23939

Doc: ESCRITURA 2756 DEL 18-10-1994 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 96M2. (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: RIOS VILLADA CARMEN TERESA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-04-1995 Radicación: 10654

Doc: ESCRITURA 762 DEL 04-04-1995 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 100M2. (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: GIL BETANCUR MIGUEL ANGEL

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-07-1995 Radicación: 17504

Doc: ESCRITURA 1698 DEL 19-07-1995 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 84M2. (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: MARQUEZ GARCIA EDILIA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 03-10-1995 Radicación: 23211

Doc: ESCRITURA 2382 DEL 03-10-1995 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$4,150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 1 HECTAREA 7.537M2. (VER FOLIO ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: ORTIZ GONZALEZ OSCAR

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 12-02-1996 Radicación: 1996-2602

Doc: ESCRITURA 343 DEL 12-02-1996 NOTARIA 2A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (BOLETA #051998 DE 12-02-96 MANIZALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

A: GOMEZ GUTIERREZ EUVER DE JESUS

CC# 1299611

CC# 10226669 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 01-08-1997 Radicación: 1997-18372

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210514818542930523

Nro Matrícula: 100-82408

Página 6 TURNO: 2021-100-1-43390

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 11:30:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 4414 DEL 29-07-1997 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL AREA PARCIAL DE 60.00 M2. (VER MATRICULA ABIERTA) BOLETA #072002 DEL 01-08-97 MLS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

CC# 1299611

A: HENAO CARMENZA

CC# 30331309

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 06-02-1998 Radicación: 1998-2469

Doc: ESCRITURA 522 DEL 30-01-1998 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$350,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 640.00 MT2. (BF.93814/06.02.98)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

CC# 1299611

A: GARCIA VIVAS CLARA INES

CC# 66733044 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-02-1998 Radicación: 1998-2629

Doc: ESCRITURA 624 DEL 03-02-1998 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 140.40 M2. (VER MATRICULA ABIERTA) (BOLETA 093981 DE 09-02-98 MANIZALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

CC# 1299611

A: CORREA FELIX ANTONIO

CC# 10218422

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 02-07-1998 Radicación: 1998-14534

Doc: ESCRITURA 3971 DEL 12-06-1998 NOTARIA 4A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 60 M2. (VER MATRICULA ABIERTA) (BOLETA 014523 DE 01-07-98 MANIZALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

CC# 1299611

A: ESCOBAR YEPES FABIOLA

CC# 24325488

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 21-07-1999 Radicación: 1999-12492

Doc: ESCRITURA 2 304 DEL 26-09-1995 NOTARIA 2A. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL DE 486 M2. VEASE MATRICULA ABIERTA (BF:EXT.014830 DEL 21-07-99)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

CC# 1299611

A: MARTINEZ AMAYA OLGA PATRICIA

CC# 51763906

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210514818542930523
Pagina 7 TURNO: 2021-100-1-43390

Nro Matrícula: 100-82408

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 11:30:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 05-04-2004 Radicación: 2004-6840

Doc: OFICIO RTT 635 DEL 24-03-2004 MUNICIPIO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

A: GOMEZ ARISTIZABAL QUINTILIANO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- > 119803
- 5 -> 86020
- 9 -> 110721
- 10 -> 112584
- 11 -> 112889
- 12 -> 113402
- 13 -> 113637
- 15 -> 117560
- 18 -> 124132
- 19 -> 126742
- 20 -> 128969
- 21 -> 131265
- 22 -> 139756
- 23 -> 143139
- 24 -> 143170
- 25 -> 145797
- 26 -> 148619

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-100-3-139

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210514818542930523

Nro Matrícula: 100-82408

Pagina 8 TURNO: 2021-100-1-43390

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 11:30:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-100-1-43390

FECHA: 14-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

25040-2022
Español
Pezón



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Alcaldía de Manizales

CER 93-2022

Manizales, Martes 19 de abril de 2022

Señores
CONTROL URBANISTICO
MANIZALES

Referencia: **Solicitud de Visita Técnica**

En el despacho se recibió informe por parte del Subcomandante de la Subestación de Policía la Linda, dando a conocer que en el sector el Pesebre del Barrio la Linda están efectuando obras de construcción si permiso o licencia de construcción. (Anexo informe enviado por subcomandante de la policía de la Linda)

Dado lo anterior se solicita al grupo de Vigilancia Técnica de Urbanismo adscrito a la Secretaria de Gobierno Realizar Visita Técnica a fin de verificar las obras sin licencia una vez se tenga el informe remitirlo al corregimiento el Remanso para continuar con los trámites correspondientes.

Nota: para este visitan pueden solicitar el acompañamiento de la policía ya que ellos tienen identificado el lugar

Atentamente,

Paula Milena Motato Rojas
Corregidora del Corregimiento el Remanso

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 1 de 1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

IMPOSICIÓN DE SELLO DE OBRA

Por medio del presente acto se dispone el cumplimiento de la medida correctiva de Suspensión Temporal de Obra.

(Ley 1801 de 2016 - artículo 193)

Artículo 193. Suspensión de construcción o demolición. Consiste en el sellamiento y la suspensión de los trabajos de construcción o demolición de obra, iniciada sin licencia previa, o adelantada con violación de las condiciones de la licencia. La medida será efectiva hasta cuando se supere la razón que dio origen a la misma.

DIRECCIÓN:

LA LINDA SECTOR EL PESEBRE

OBRA REALIZADA A
CARGO DE:

Eber Ceballos
EBER CEBALLOS MEJIA y/o Responsable de la Obra.

La presente medida rige hasta cuando se acredite que han cesado las causas que dieron lugar a la disposición. La destrucción de este sello dará lugar a las sanciones de Ley.

Paola Milena Motato Rojas
PAOLA MILENA MOTATO ROJAS

Nombre del Funcionario

NOMBRE DEL NOTIFICADO

Comuníquese con la Alcaldía de Manizales al teléfono 8879700, a línea gratuita 018000968988 o por medio de la página web www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Manizales, abril de 2022

Señor
Comandante
ESTACION DE POLICIA LA LINDA
MANIZALES

Asunto: Solicitud de vigilancia a cumplimiento de Orden de Policía.

Por medio de la presente me permito informarle que la Corregidora del Remanso ubicada en la sub estación de policía la cabaña, mediante auto fechado 9 de marzo de 2022 dictó **ORDEN DE POLICIA DE SUSPENSION DE OBRAS** con relación a intervención urbanística que se está ejecutando sector el pesebre barrio la linda al señor EL PESEBRE POR EL SEÑOR EBER CEBALLOS MEJIA.

Se informa el contenido del art. 150 de la ley 1801 de 2016:

"...Artículo 150. Orden de Policía. La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

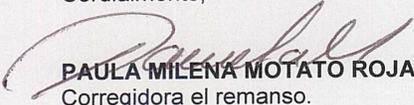
Parágrafo. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000... (negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, se solicita realizar rondas permanentes con el fin de que se dé estricto cumplimiento a la orden de policía emitida por éste Despacho.

En caso que los dueños del predio o personal de obra realicen omisión a lo ordenado, favor proceder de conformidad a lo establecido en el parágrafo del art 150 de la ley 1801 de 2016.

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Cordialmente,


PAULA MILENA MOTATO ROJAS
Corregidora el remanso.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

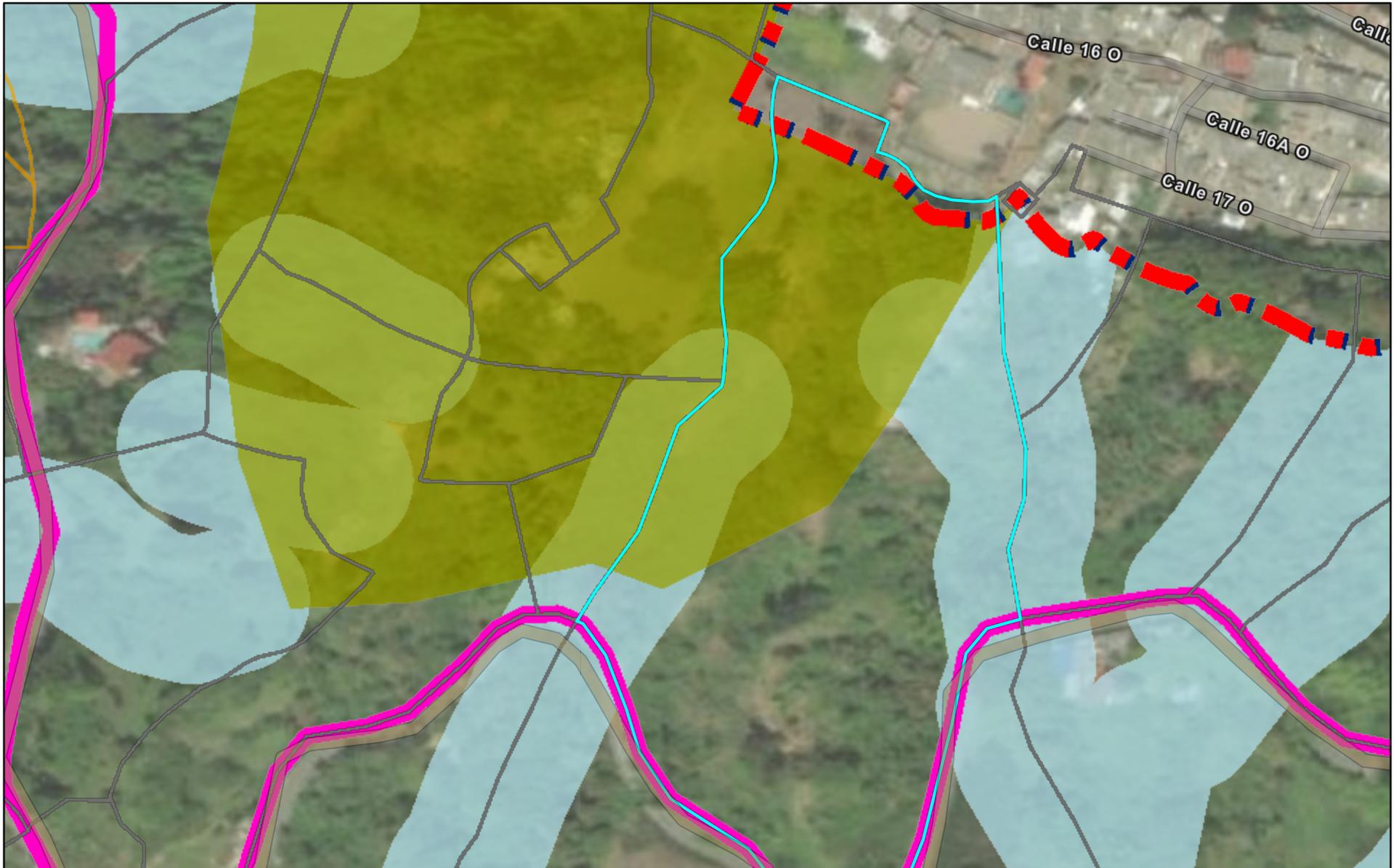
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 12 de 12

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

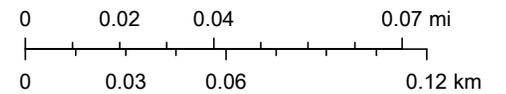
Consulta Cartografía Temática POT Rural - Manizales Caldas



10/2/2022, 13:12:32

- | | | |
|--|--|--|
|  Consulta_catastral |  LIMITE MUNICIPAL |  RESERVA FORESTAL CENTRAL |
|  Resolucion 0193_2020_faja 30 mts_Corpocaldas |  LIMITE MUNICIPAL |  A |
|  CABECERAS | |  B |

1:2,257



Source: Esri, Maxar, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS,

Sistema de Información Geográfica - Alcaldía de Manizales
Base Catastral Digital IGAC 2015

Poder

Martes, Abril 18, 2023 15:40 -05



MIGUEL ANGEL GIL BETANCUR miguelangelgil741@gmail.com

Para

procesosjudiciales@legaliza.com.co

Manizales, Caldas, 18 de abril de 2023

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

Ciudad

Ref. Otorgamiento de Poder

MIGUEL ANGEL GIL BETANCUR, persona mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 590741, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.976.631 expedida en Medellín; con Tarjeta Profesional número 206.130 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico procesosjudiciales@legaliza.com.co, para que conteste y adelante, tramite y lleve hasta su culminación **DEMANDA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** interpuesta por el señor EBER CEBALLOS MEJIA, mayor y vecino de Manizales, identificado con cédula número 15.989.789; por la perturbación a la posesión realizada por este en el predio POTOSÍ DE LA CIUDAD DE MANIZALES, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-82408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para transar, conciliar, desistir, reasumir, sustituir este poder y en general todas aquellas que se requieran para el efectivo cumplimiento del presente mandato y que la ley consagra.

Me permito manifestar, además, que el presente mandato, lo otorgo conforme al artículo 5 la ley 2213 de 2022, el cual establece que, “Los poderes especiales para cualquier actuación

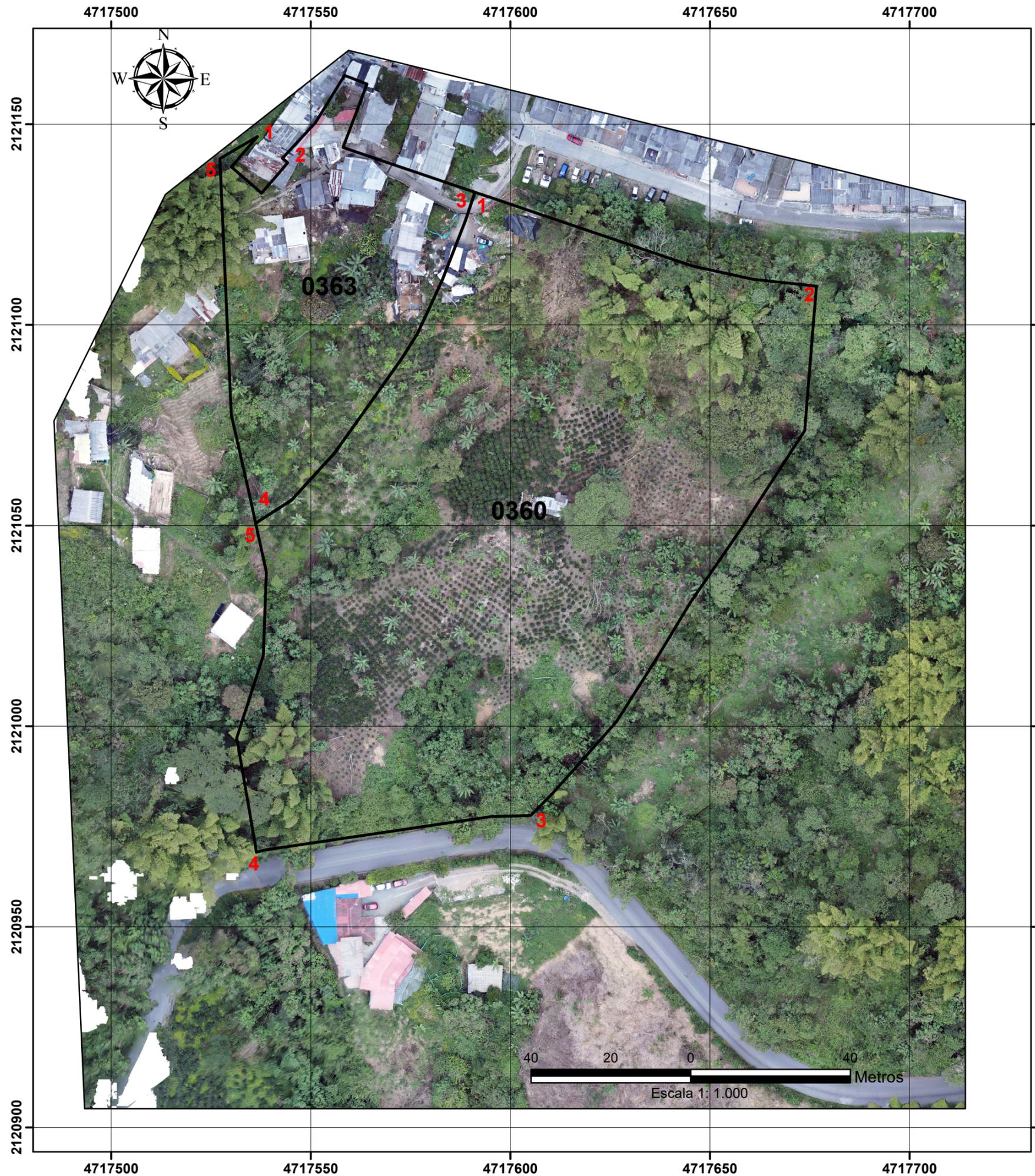
judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento (...)"

Atentamente,

MIGUEL ANGEL GIL BETANCUR
CC 590741 de Manizales, Caldas

Acepto,

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ
CC. 43.976.631 Medellín
T.P 206.130 del CS de la J



**Ortofotomosaico de los lotes 0360 - 0363
en el barrio La Linda, Manizales, caldas.
Con fichas catastrales numero
170010002000000290360000000000
170010002000000290363000000000**

Tabla de coordenadas predio 0360

De	Este	Norte	A	Distancia (M)	Area Igac (Ha)	Area levantamiento (Ha)
1	4717591.0915	2121133.0831	2	89.05	0.388	1.47
2	4717676.6665	2121109.6474	3	154.431		
3	4717605.0948	2120977.7110	4	69.379		
4	4717536.4010	2120968.5828	5	83.802		
5	4717536.1886	2121050.5958	1	100.987		

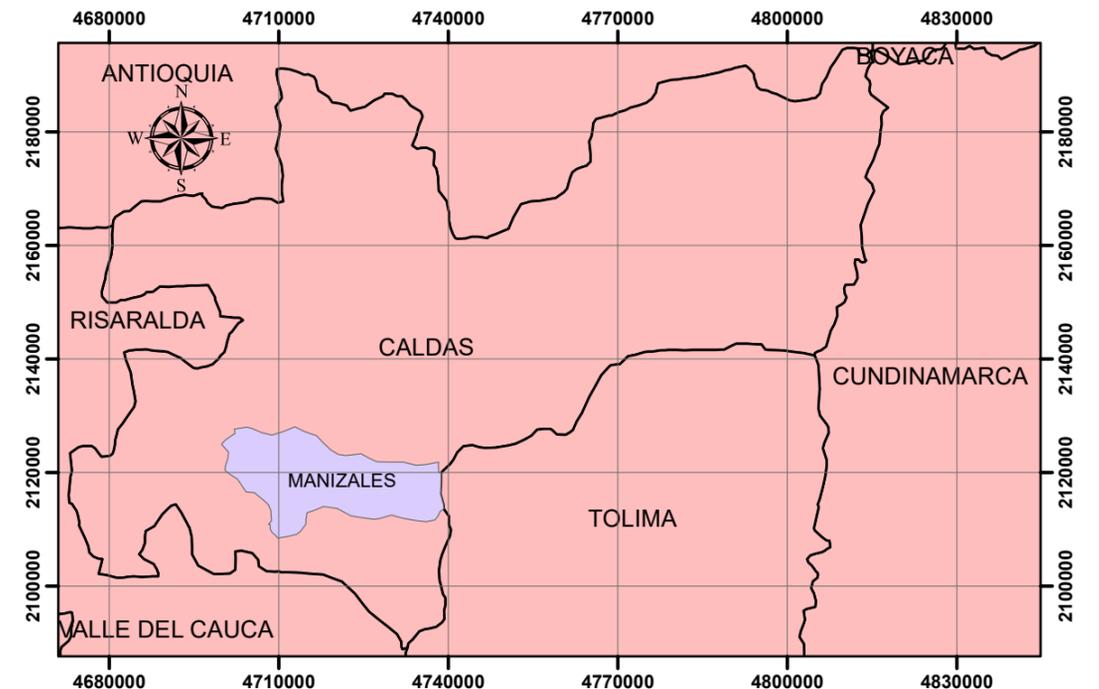
Tabla de coordenadas predio 0363

De	Este	Norte	A	Distancia (M)	Area Igac (Ha)	Area levantamiento (Ha)
1	4717536.6409	2121146.9501	2	31.725	0.3863	0.3861
2	4717542.8944	2121141.5375	3	83.769		
3	4717591.0915	2121133.0831	4	100.987		
4	4717536.1886	2121050.5958	5	91.613		
5	4717527.2420	2121141.4593	1	10.885		

Sistema de Coordenadas
MAGNA_Colombia_CTM12
 Authority: Custom
 Projection: Transverse_Mercator
 False_Easting: 5000000.0
 False_Northing: 2000000.0
 Central_Meridian: -73.0
 Scale_Factor: 0.9992
 Latitude_Of_Origin: 4.0
 Linear Unit: Meter (1.0)
 Geographic Coordinate System: GCS_MAGNA
 Angular Unit: Degree (0.0174532925199433)
 Prime Meridian: Greenwich (0.0)
 Datum: D_MAGNA
 Spheroid: GRS_1980
 Semimajor Axis: 6378137.0
 Semiminor Axis: 6356752.314140356
 Inverse Flattening: 298.257222101

**CURVAS
DE NIVEL**
 Geología y topografía

Elaborado por:
 Rubén Darío Ruíz Castaño.
 Fabio Alejandro Arango Diaz.
 Manizales, Caldas.
 Marzo de 2022.



DENUNCIA PENAL CON SOLICITUD URGENTE DE PROTECCIÓN

Viernes, Abril 08, 2022 18:06 -05



Procesos Judiciales Legaliza procesosjudiciales@legaliza.com.co

Para

atencionusuario.caldas@fiscalia.gov.co

ASUNTO	DENUNCIA PENAL
DENUNCIANTES	JESUS DAVID TABARES C.C. 75.075.380 y Tarjeta Profesional 194.152 del C.S.J. en calidad de apoderado de los señores JOSE URIEL HENAO ROJAS C.C. 75.086.165, MIGUEL ÁNGEL GIL BETANCUR C.C. 590741, DIANA PATRICIA GIL ÁLVAREZ C.C. 1.053.859.650 Y CRISTIAN CAMILO CARVAJAL LÓPEZ C.C. 1.053.825.707
DENUNCIADO	EBER CEBALLOS MEJÍA C.C. 15.989.789

PDF DENUNCIA PENAL EBER.pdf

2.0 MiB





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
SUBESTACION DE POLICIA LA LINDA**

No. GS-2022- **02 0 208** - ESTPO -SUBPO - 1.10

Manizales, 21 de abril de 2022.

Señora
ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
Carrera 21 # 30-03, Oficina 607, Edificio Sociedad
Colombiana Arquitectos
Teléfono 8842215 - 3113749953 - 3167402540
Manizales

Asunto: Respuesta derecho de petición

En atención al comunicado oficial No. GE-2022-001856-MEMAZ de manera atenta me dirijo con el fin de dar respuesta al requerimiento solicitado del cual se desplegaron las siguientes actividades:

Con referente al motivo de policía que se atendió el día 07-04-2022 siendo aproximadamente las 14:00 horas, se anexa al presente documento la copia de anotación de dicho requerimiento en el libro de minuta de guardia.

Por último se puso en conocimiento la atención de este motivo de policía ante la corregiduría El Remanso mediante comunicado oficial GE-2022-019720 -MEMAZ para que realicen las averiguaciones y acciones que haya lugar.

Atentamente,

Intendente **EDWIN GONZALO GIRALDO ARCILA**
Comandante Subestación de Policía la Linda

Elaborado por: SI. Carlos Edinson Torres Vietman
Revisado por: IT. Edwin Giraldo Arcila
Fecha de elaboración: 21-04-2022
Ubicación O Sitio Documentos: ARCHIVO 2022

Calle Corea La Linda
Teléfono: 8708206
Memaz.slalinda@policia.gov.co
www.policia.gov.co

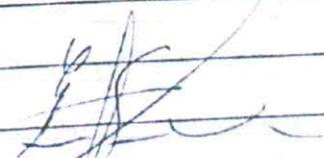


INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Manizales 08 De Enero Del 2022

Policia Metropolitana De Manizales
Subestacion De Policia La Linda

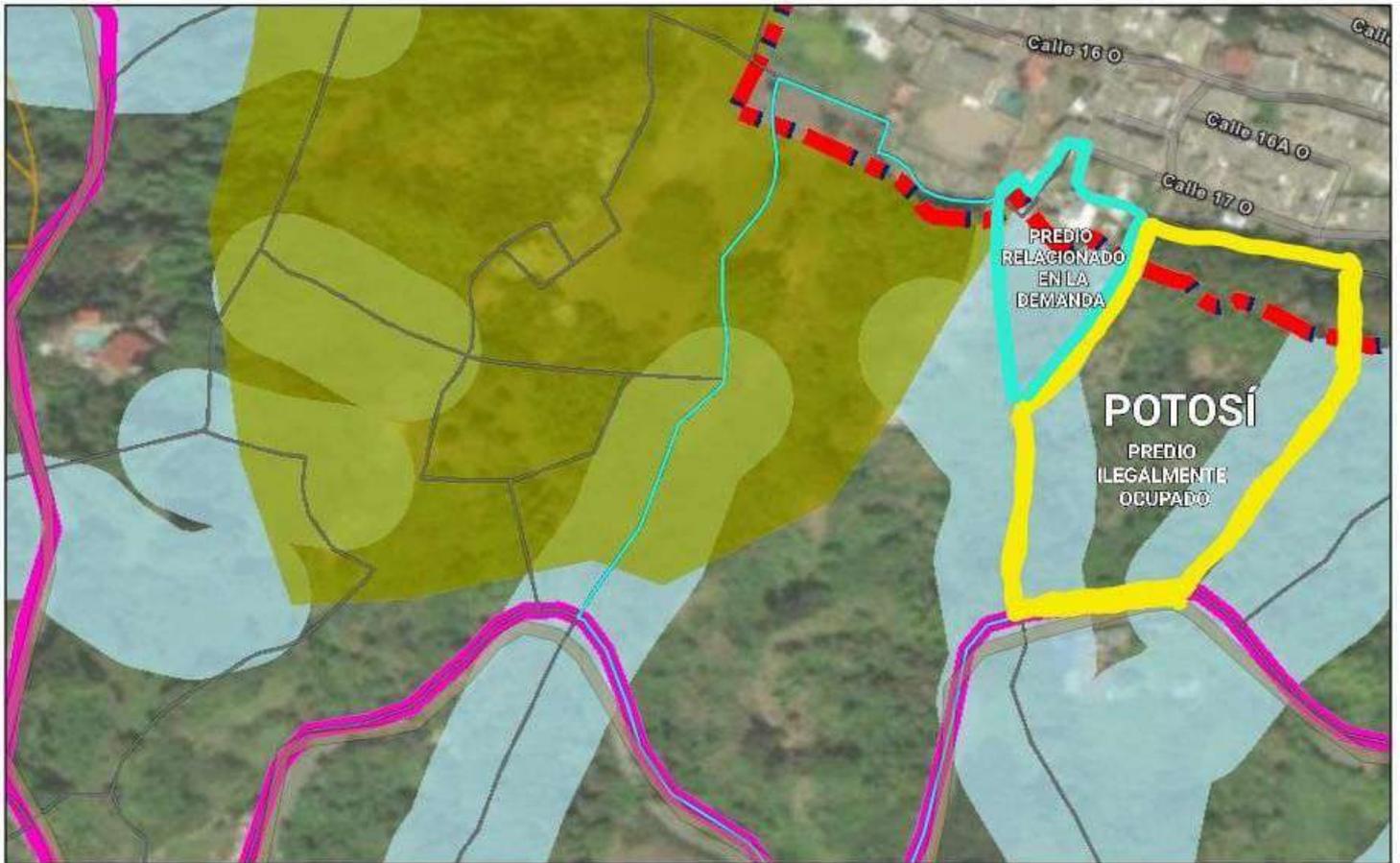
APERTURA: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 05454 del 29 de Noviembre del 2019 " Por la cual se actualiza el Programa de Gestión Documental Para La Policia Nacional " Se apertura el presente libro que consta de (400) folios utiles, el cual sera utilizado como libro de minuta de Guardia.


Sr Carlos Robinson Torres (Retiro)
Firma y Post Firma Jefe O Comandante de la Unidad

Fecha	Hora	Evento	Activaciones
07/04/22	14:00	E/SERVICIO	<p>A este hora y fecha Realizo la entrega de servicio Al servicio de mantenimiento de computadoras y periféricos como: el teléfono celular, el teléfono fijo, los libros de mantenimiento, el computador, la impresora, el TV, el Bono para comprar cables, el cable para Radio y el servicio de mantenimiento.</p>
07-04-22	14:05	R/SERVICIO	<p>Como Auxiliar de Información de la Subestación de Soluca la línea entrante al subestación y consigna para el servicio de mantenimiento de la línea de transmisión.</p>
07-04-22	14:10	Asistencia	<p>A esta hora y fecha el Cuadrante 39 informa que por mantenimiento de emergencia se trabaja al barrio el PARRAL H2B CASAS YA que informa que en esta actividad se está realizando una construcción donde se encuentran con el señor ESTE CABALLOS H2B C.C. 15.989789 OBRERO, OFICIALES VARIOS, ELECTRICOS, PLUMBERIA, ESTOS QUE UNION LIBRE, QUEDAR EN LA H2B 12 CASA 109 QUE EXPRESA Y MANIFIESTA QUE SE ESTA CONSTRUYENDO SE LE SOLICITA LA OBRERÍA Y LA LLEVAR A CONSTRUCCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN EL CUAL TAMBIÉN QUE NO TIENE, POR ESTA RAZÓN SE LE</p>

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
→	→	SIGUT	AL SUSPENDIR LA ACTIVIDAD HASTA QUE REGRESE LOS REQUISITOS PARA ESTABLECER DICHA ACTIVIDAD DESDE LA COSTA RICA CUADRO N° 39 DE TORRES EDISON Y EL VASQUEZ OLIVER.
27-04-22	15:15	TALLER	C-39 REGISTRO A PERSONAS Y VEHICULOS POR EL SECTOR DEL HUERO, SINDICOS DE LA LUJA Y ALMACENES DE BALNEARIO CON EL FIN DE PREVENIR LAS LESIONES PERSONALES SIN NUNCA
27-04-22	16:00	TALLER	C-39 REGISTRO A PERSONAS Y VEHICULOS POR EL SECTOR DE LA GUANTA Y ALMACENES DEL BALNEARIO CON EL FIN DE PREVENIR EL CONSUMO A ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS AL CARGO NACIONAL DE POLICIA 1-7 1801 A 2016
27-04-22	17:30	TALLER	C-39 REALIZA LA REUNION A LAS PERSONAS CON DEBERES DE PROTECCION Y A LAS PERSONAS CON OBTENCION DE LICENCIA
01-04-22	19:00	TALLER	C-39 CONTROL Y FISCALIZACION AL SECTOR GURU, CARRETERO, PANTON DE TRANSPORTE, ATENCION DE SERVICIO FTL REUNION CON LOS ASISTENTES
27-04-22	22:00	ENTREVISTA	Como Auxiliar de Informacion de la SUBESTACION DE POLICIA LA LUJA AL SECTOR EL VASQUEZ OLIVER Y FAMILIARES DE MONTAÑA Y CARRETERO PARA EL SERVICIO, DESARROLLO DE CURSOS DE CALIDAD CON BATERIA, OH BATERIAS, DE CARGADOR DE CELULAR, SARCOS, DE TELEFONO Fijo DE TELEFONO DE CALIDAD

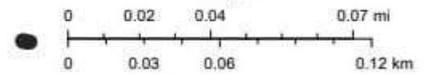
Consulta Cartografía Temática POT Rural - Manizales Caldas



10/2/2022, 13:12:32

- | | | |
|--|------------------|--------------------------|
| Consulta_catastral | LIMITE MUNICIPAL | RESERVA FORESTAL CENTRAL |
| Resolucion 0193_2020_faja 30 mts_Corpocaldas | LIMITE MUNICIPAL | A |
| CABECERAS | | B |

1:2,257



Source: Esri, Maxar, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS,

Sistema de Información Geográfica - Alcaldía de Manizales
Base Catastral Digital IGAC 2015